



CIRCULAR NÚMERO -1-

TEMPORADA 2017/2018

NORMAS REGULADORAS DE LAS COMPETICIONES OFICIALES DE FÚTBOL CORRESPONDIENTES A LA TEMPORADA 2017/2018

1 - TEMPORADA OFICIAL DE JUEGO

Las competiciones oficiales correspondientes a la temporada 2017/2018, tanto en su organización como en su desarrollo, se registrarán, específicamente, por las disposiciones contenidas en la presente normativa, informada favorablemente por la Junta Directiva, en reunión celebrada el día 13 de julio de 2017, y aprobadas por la Asamblea General, en reunión celebrada el 27 de julio de 2017, sin perjuicio, desde luego, de las que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

En todo caso, los partidos y competiciones se celebrarán con sujeción a las Reglas de Juego de Internacional Football Association Board (IFAB). Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que se une como anexo.

2 - CATEGORÍAS COMPETICIONALES

Las competiciones que organiza la F. C. y L. F., son las siguientes:

En coordinación con la Real Federación Española de Fútbol

- 3ª División Nacional – Grupo VIII.
- Liga Nacional Juvenil – Grupo III.

Por la propia F.C. y L.F.

- 1ª División Regional de Aficionados.
- 1ª División Regional de Juveniles.
- 1ª División Regional Femenina.
- 2ª División Regional Femenina.

Por la propia F. C. y L. F. en colaboración con la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León

- 1ª División Regional de Cadetes.
- 1ª División Regional de Infantiles.
- Fase de Ascenso a 1ª División Regional de Cadetes.
- Fase de Ascenso a 1ª División Regional de Infantiles.
- Campeonato Regional de Alevines.
- Campeonato Regional de Benjamines.

Por la propia F. C. y L. F., a través de las Delegaciones Provinciales y Subdelegación Comarcal de El Bierzo

- 1ª, 2ª y 3ª División Provincial de Aficionados.
- 1ª, 2ª y 3ª División Provincial de Juveniles.

Por la propia F. C. y L. F., a través de las Delegaciones Provinciales y Subdelegación Comarcal de El Bierzo, en colaboración con la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León

- 1ª, 2ª y 3ª División Provincial de Cadetes.
- 1ª, 2ª y 3ª División Provincial de Infantiles.
- 1ª, 2ª y 3ª División Provincial de Alevines.
- 1ª, 2ª y 3ª División Provincial de Benjamines.
- 1ª, 2ª y 3ª División Provincial de Prebenjamines.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de los Estatutos de esta Federación, las competiciones de aficionados, juveniles y cadetes de cualquier ámbito, se desarrollaran con carácter masculino. Asimismo en base al artículo precitado las correspondientes a infantiles, alevines, benjamines y prebenjamines de cualquier ámbito y división, con carácter de mixtas, entendiéndose como tal, los equipos compuestos indistintamente por futbolistas masculinos, femeninas o de ambos sexos.

Las competiciones de Primera y Segunda División Regional Femenina, se convocan con el carácter de femeninas.

Las competiciones de cualquier ámbito de aficionados, juveniles, cadetes, infantiles y femeninas, se desarrollaran en la modalidad principal, fútbol-11, y las de alevines, benjamines y prebenjamines en la especialidad de fútbol-7.

3 - TERCERA DIVISIÓN NACIONAL – GRUPO VIII

3.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

La competición se desarrollará en dos fases, una primera fase o de clasificación, por el sistema de liga y a doble vuelta, compuesta por los 20 equipos que a continuación se relacionan:

CLUB ATLÉTICO TORDESILLAS	<i>Tordesillas</i>	<i>Valladolid</i>
ZAMORA C.F.	<i>Zamora</i>	<i>Zamora</i>
C.D. UNIONISTAS SALAMANCA C.F.	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
C.F. SALMANTINO	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
ATLETICO ASTORGA C.F.	<i>Astorga</i>	<i>León</i>
LA BAÑEZA F.C.	<i>La Bañeza</i>	<i>León</i>
CLUB ATLÉTICO BEMBIBRE	<i>Bembibre</i>	<i>León</i>
C.D. LA VIRGEN DEL CAMINO	<i>La Virgen del Camino</i>	<i>León</i>
C.D. BECERRIL	<i>Becerril de Campos</i>	<i>Palencia</i>
C.D. CRISTO ATLÉTICO	<i>Palencia</i>	<i>Palencia</i>
REAL BURGOS C.F. S.A.D.	<i>Burgos</i>	<i>Burgos</i>
ARANDINA C.F.	<i>Aranda de Duero</i>	<i>Burgos</i>
C.D. BURGOS PROMESAS 2000	<i>Burgos</i>	<i>Burgos</i>
C.D. BUPOLSA	<i>Burgos</i>	<i>Burgos</i>
S.D. ALMAZÁN	<i>Almazán</i>	<i>Soria</i>
SPORTING UXAMA	<i>El Burgo de Osma</i>	<i>Soria</i>
C.D. NUMANCIA DE SORIA S.A.D. "B"	<i>Soria</i>	<i>Soria</i>
C.D. SAN JOSÉ DE SORIA	<i>Soria</i>	<i>Soria</i>
REAL ÁVILA C.F. S.A.D.	<i>Ávila</i>	<i>Ávila</i>
C.D. CEBREREÑA	<i>Cebreros</i>	<i>Ávila</i>

3.2 - ASCENSOS Y DESCENSOS

El equipo que ocupe el primer puesto en la clasificación final, al término de la primera fase, obtendrá el derecho a participar en la próxima edición del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, salvo si tuviera la condición de filial o dependiente, que será sustituido por el inmediatamente mejor clasificado.

La segunda fase, se celebrará por el sistema de eliminatorias, participando los cuatro primeros equipos clasificados en la primera fase, junto con los equipos clasificados en el resto de grupos de la competición.

Si entre los clasificados en los puestos que otorgan el derecho a participar en la segunda fase hubiera equipos que, por su condición de filiales o dependientes, no pudieran optar al ascenso, serán sustituidos por el inmediatamente mejor clasificado del grupo.

Descenderán a 1ª División Regional de Aficionados, los equipos clasificados en los puestos 18º, 19º y 20º y, además, tantos clasificados en los puestos inmediatamente anteriores a los aludidos, como sea la diferencia entre los posibles descendidos de 2ª División Nacional "B" que deban adscribirse por cualquier causa al Grupo VIII de Tercera División Nacional y los ascendidos a la 2ª División Nacional "B" del precitado Grupo VIII, de tal modo que el grupo quede definitivamente compuesto para la temporada 2018/2019, por un máximo de 20 equipos.

De este modo y como quiera que por circunstancias no deportivas, sino económicas, merced a los acuerdos y resoluciones de la Comisión Mixta A.F.E.-R.F.E.F., o bien cualquier otro, como pudiera ser la no suscripción de avales según el artículo 105 d) del Reglamento General de la R.F.E.F., pudiera con posterioridad al 30 de junio de 2018, producirse algún descenso de los actuales equipos militantes en 2ª División Nacional "B" por estas u otras causas, y si el/los mismos se adscribiesen a la 3ª División Nacional, el grupo quedará igualmente compuesto por 20 equipos como máximo, es decir, el 2º clasificado no ascendido (el peor de entre ambos grupos) de 1ª División Regional de Aficionados, no podrá ascender al Grupo VIII de 3ª División Nacional, hasta que con posterioridad al 30 de junio, se conozca el número definitivo de equipos que descienden de 2ª División Nacional "B", por cualquier causa, bien sea deportiva o bien económica y asimismo descenderán del Grupo VIII de 3ª División Nacional al término de la temporada 2017/2018 los clasificados en los puestos anteriores al nº 18, en tanto número de equipos como sea necesario para dejar definitivamente la 3ª División Nacional en el número máximo de 20, al comienzo de la temporada 2018/2019.

4 - LIGA NACIONAL JUVENIL – GRUPO III

4.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

La competición se disputará por el sistema de liga a doble vuelta y formando el Grupo III los 16 equipos que a continuación se relacionan:

REAL VALLADOLID C.F. S.A.D. "B"	<i>Valladolid</i>	<i>Valladolid</i>
VICTORIA C.F.	<i>Valladolid</i>	<i>Valladolid</i>
U.D. SUR	<i>Valladolid</i>	<i>Valladolid</i>
C.D. PARQUESOL	<i>Valladolid</i>	<i>Valladolid</i>
C.D. NAVEGA	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA S.A.D.	<i>León</i>	<i>León</i>
S.D. PONFERRADINA S.A.D.	<i>Ponferrada</i>	<i>León</i>
PUENTE CASTRO F.C.	<i>León</i>	<i>León</i>
C.D.I. DE LA AMISTAD	<i>Palencia</i>	<i>Palencia</i>
BURGOS C.F.	<i>Burgos</i>	<i>Burgos</i>
ARANDINA C.F.	<i>Aranda de Duero</i>	<i>Burgos</i>
C.D. BURGOS PROMESAS 2000	<i>Burgos</i>	<i>Burgos</i>
C.D. NUMANCIA DE SORIA S.A.D. "B"	<i>Soria</i>	<i>Soria</i>
GIMNASTICA SEGOVIANA C.F.	<i>Segovia</i>	<i>Segovia</i>
C.D. ISOBA	<i>San Rafael</i>	<i>Segovia</i>
C.D. COLEGIOS DIOCESANOS "B"	<i>Ávila</i>	<i>Ávila</i>

4.2 - ASCENSOS Y DESCENSOS

El campeón ascenderá a División de Honor Juvenil. Descenderán a 1ª División Regional de Juveniles, los equipos clasificados en los puestos 14º, 15º y 16º y, además, tantos clasificados en los puestos inmediatamente anteriores a los aludidos, como sea la diferencia entre los posibles descendidos de División de Honor Juvenil que deban adscribirse por cualquier causa al Grupo III de Liga Nacional Juvenil y los ascendidos a la División de Honor

Juvenil del precitado Grupo III, de tal modo que el grupo quede definitivamente compuesto para la temporada 2018/2019, por un máximo de 16 equipos.

5 - PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL DE AFICIONADOS

5.1 - COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS

La competición se disputará por el sistema de liga a doble vuelta, en dos grupos, "A" y "B", compuestos cada grupo por los 18 equipos que a continuación se relacionan:

Grupo "A"

C.D. CAREJAS PAREDES	<i>Paredes de Nava</i>	<i>Palencia</i>
C.D. CASTILLA PALENCIA	<i>Palencia</i>	<i>Palencia</i>
C.D. VILLAMURIEL	<i>Villamuriel de Cerrato</i>	<i>Palencia</i>
C.D. PALENCIA BALOMPIE	<i>Palencia</i>	<i>Palencia</i>
C.D.R. ATLETICO PALENCIA 1929	<i>Palencia</i>	<i>Palencia</i>
C.F. BRIVIESCA	<i>Briviesca</i>	<i>Burgos</i>
C.D. RAUDENSE	<i>Roa</i>	<i>Burgos</i>
POLIDEPORTIVO SALAS	<i>Salas de los Infantes</i>	<i>Burgos</i>
VILLARCAYO NELA C.F.	<i>Villarcayo</i>	<i>Burgos</i>
RACING LERMEÑO C.F.	<i>Lerma</i>	<i>Burgos</i>
C.D. UNIVERSIDAD DE BURGOS	<i>Burgos</i>	<i>Burgos</i>
C.D. MIRANDÉS S.A.D. "B"	<i>Miranda de Ebro</i>	<i>Burgos</i>
NORMA SAN LEONARDO C.F.	<i>San Leonardo de Yagüe</i>	<i>Soria</i>
C.D. TARDELCUENDE	<i>Tardelcuende</i>	<i>Soria</i>
C.D. LA GRANJA	<i>San Idelfonso</i>	<i>Segovia</i>
C.D. EL ESPINAR SAN RAFAEL	<i>El Espinar</i>	<i>Segovia</i>
UNAMI C.P.	<i>Segovia</i>	<i>Segovia</i>
C.D. COLEGIOS DIOCESANOS	<i>Ávila</i>	<i>Ávila</i>

Grupo "B"

C.D. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	<i>Valladolid</i>	<i>Valladolid</i>
BETIS C.F.	<i>Valladolid</i>	<i>Valladolid</i>
C.D. LA CISTERNIGA	<i>La Cistèrniga</i>	<i>Valladolid</i>
C.D. MOJADOS	<i>Mojados</i>	<i>Valladolid</i>
C.D. VILLA DE SIMANCAS	<i>Simancas</i>	<i>Valladolid</i>
ZAMORA C.F. "B"	<i>Zamora</i>	<i>Zamora</i>
C.D. VILLARALBO	<i>Villaralbo</i>	<i>Zamora</i>
U.D. TORESANA	<i>Toro</i>	<i>Zamora</i>
C.D. BÉJAR INDUSTRIAL	<i>Béjar</i>	<i>Salamanca</i>
CIUDAD RODRIGO C.F.	<i>Ciudad Rodrigo</i>	<i>Salamanca</i>
U.D. SANTA MARTA DE TORMES	<i>Santa Marta de Tormes</i>	<i>Salamanca</i>
C.D. PEÑARANDA BRACAMONTE	<i>Peñaranda Bracamonte</i>	<i>Salamanca</i>
C.D. HERGAR CAMELOT HELMANTICA	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
C.D. CARBAJOSA DE LA SAGRADA	<i>Carbajosa de la Sagrada</i>	<i>Salamanca</i>
CULTURAL Y DEPTVA. LEONESA S.A.D. "B"	<i>León</i>	<i>León</i>
S.D. PONFERRADINA S.A.D. "B"	<i>Ponferrada</i>	<i>León</i>
C.D. EJIDO	<i>León</i>	<i>León</i>
C.D. ONZONILLA	<i>Onzonilla</i>	<i>León</i>

5.2 - ASCENSOS Y DESCENSOS

a) Ascenderán al Grupo VIII de Tercera División Nacional los equipos clasificados en primer lugar, de cada uno de los dos grupos de la 1ª División Regional de Aficionados y el que resulte mejor clasificado en segundo lugar, de

entre los dos grupos. Para determinar el mejor de los clasificados en el mismo puesto en distintos grupos, se aplicará lo dispuesto en el apartado a) de la estipulación decimotercera de estas normas.

b) Descenderán a la 1ª División Provincial de Aficionados los clasificados en los puestos 15º, 16º, 17º y 18º del grupo "A" y los clasificados en los puestos 16º, 17º y 18º del grupo "B" y además tantos clasificados en los puestos inmediatamente anteriores a los referidos, como sea la diferencia entre los descendidos del Grupo VIII de 3ª División Nacional, que se ubicarán cada uno de ellos en el grupo de 1ª División Regional de Aficionados al que geográficamente pertenezcan, y los ascendidos a la precitada categoría de 3ª División Nacional, de tal modo que ambos grupos queden definitivamente compuestos para la temporada 2018/2019, por un máximo de 18 equipos.

6 - PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL DE JUVENILES

6.1 - COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS

La competición se disputará por el sistema de liga a doble vuelta, en dos grupos, "A" y "B", compuesto cada uno por los 16 equipos que a continuación se relacionan:

Grupo "A"

C.D. CASTILLA PALENCIA	Palencia	Palencia
C.D. SAN JUANILLO	Palencia	Palencia
C.D.I. DE LA AMISTAD	Palencia	Palencia
BURGOS C.F. "B"	Burgos	Burgos
C.D. JUVENTUD DEL CÍRCULO	Burgos	Burgos
VADILLOS C.F.	Burgos	Burgos
BURGOS UNIÓN DEPORTIVA	Burgos	Burgos
C.D. LA CHARCA	Miranda de Ebro	Burgos
C.D. CALASANZ DE SORIA	Soria	Soria
C.D. SAN JOSÉ DE SORIA	Soria	Soria
GIMNASTICA SEGOVIANA C.F. "B"	Segovia	Segovia
C.P. MONTERESMA LA ATALAYA	Palazuelos de Eresma	Segovia
C.D. QUINTANAR PALACIO	Segovia	Segovia
REAL ÁVILA C.F. S.A.D.	Ávila	Ávila
C.D. BOSCO DE AREVALO	Arévalo	Ávila
C.D. ZONA NORTE EL SEMINARIO	Ávila	Ávila

Grupo "B"

BETIS C.F.	Valladolid	Valladolid
C.D. ARCES	Valladolid	Valladolid
C.D. JUVENTUD RONDILLA	Valladolid	Valladolid
U.D. SUR "B"	Valladolid	Valladolid
ZAMORA C.F.	Zamora	Zamora
C.D. BENAVENTE	Benavente	Zamora
C.D.F. HELMÁNTICO	Salamanca	Salamanca
U.D. SANTA MARTA DE TORMES "B"	Santa Marta de Tormes	Salamanca
C.D. MUNIBAR PIZARRALES	Salamanca	Salamanca
C.D. VILLAMAYOR DE ARMUÑA	Villamayor de Armuña	Salamanca
C.D. UNIONISTAS SALAMANCA C.F.	Salamanca	Salamanca
CLUB ATLÉTICO BEMBIBRE	Bembibre	León
C.D. EJIDO	León	León
PUENTE CASTRO F.C. "B"	León	León
C.F. ATLÉTICO PINILLA	León	León
VEGUELLINA C.F.	Veguellina de Órbigo	León

6.2 - ASCENSOS Y DESCENSOS

a) Ascenderán al Grupo III de la Liga Nacional Juvenil los equipos clasificados en primer y segundo lugar de cada uno de los dos grupos, excluyendo de éstos a aquellos equipos que por su condición de filiales o dependientes no pudiesen ascender. Su puesto será ocupado por el inmediatamente mejor clasificado de su grupo.

b) Descenderán a la 1ª División Provincial de Juveniles los clasificados en los puestos 14º, 15º y 16º del grupo "A" y los clasificados en los puestos 15º y 16º del grupo "B" y, además, tantos clasificados en los puestos inmediatamente anteriores a los aludidos como sea la diferencia entre los descendidos del Grupo III de Liga Nacional Juvenil, que se ubicarán cada uno de ellos en el Grupo de 1ª División Regional de Juveniles al que geográficamente pertenezcan y los ascendidos al precitado Grupo III de Liga Nacional Juvenil, de tal modo que, ambos grupos queden definitivamente compuestos para la temporada 2018/2019, por un máximo de 16 equipos.

7 - PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL FEMENINA

La competición se disputará por el sistema de liga a doble vuelta, compuesto por los 14 equipos que a continuación se relacionan:

7.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

C.D. SAN PIO X	<i>Valladolid</i>	<i>Valladolid</i>
C.D. JUVENTUD RONDILLA	<i>Valladolid</i>	<i>Valladolid</i>
C.D. PARQUESOL "B"	<i>Valladolid</i>	<i>Valladolid</i>
C.D. ZAMORA AMIGOS DEL DUERO "B"	<i>Zamora</i>	<i>Zamora</i>
SALAMANCA F.F.	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
FEMENINO TROBAJO DEL CAMINO	<i>Trobaajo del Camino</i>	<i>León</i>
SANTA ANA F.S.	<i>Astorga</i>	<i>León</i>
C.D. PONFERRADA FÚTBOL	<i>Ponferrada</i>	<i>León</i>
UNIÓN VALDORNESA C.D.	<i>Miñambres de la Valduerna</i>	<i>León</i>
C.D. SAN JUANILLO	<i>Palencia</i>	<i>Palencia</i>
C.D. NUESTRA SEÑORA DE BELÉN "B"	<i>Burgos</i>	<i>Burgos</i>
ARANDINA C.F.	<i>Aranda de Duero</i>	<i>Burgos</i>
C.D. CAPISCOL	<i>Burgos</i>	<i>Burgos</i>
P. CASA SOCIAL CATOLICA	<i>Avila</i>	<i>Avila</i>

7.2 - ASCENSOS Y DESCENSOS

a) Ascenderá a 2ª División Nacional Femenina el primer clasificado de la competición y, si por cualquier circunstancia por parte de la R.F.E.F., se requiriese a la F.C. y L.F. una segunda plaza de ascenso, recaería en el segundo clasificado y así sucesivamente.

b) Descenderá a la 2ª División Regional Femenina el clasificado en el puesto 13º, sólo y exclusivamente, si hay mayor número de equipos descendidos de 2ª División Nacional Femenina que se tengan que integrar en esta 1ª División Regional Femenina, que los ascendidos a 2ª División Nacional Femenina de ésta 1ª División Regional Femenina, de tal modo que la competición, quede definitivamente compuesta para la temporada 2018/2019, por un máximo de 14 equipos.

Si ninguno de los tres primeros clasificados de 2ª División Regional Femenina, pudiese ascender por razones reglamentarias o renunciase al ascenso y no se sobrepasasen los 14 equipos, no se producirán descensos.

8 - SEGUNDA DIVISIÓN REGIONAL FEMENINA

La competición se disputará por el sistema de liga a 5 vueltas, compuesto por los 6 equipos que a continuación se relacionan:

8.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

C.D. SAN PIO X "B"	<i>Valladolid</i>	<i>Valladolid</i>
U.D. SANTA MARTA	<i>Santa Marta de Tormes</i>	<i>Salamanca</i>

C.D. SPORTING GARRIDO	Salamanca	Salamanca
C.D. SALAMANCA FÚTBOL FEMENINO "B"	Salamanca	Salamanca
C.D. CAPUCHINOS	Salamanca	Salamanca
C.D. JUVENTUD VILLAQUILAMBRE	Navatejera	León

8.2 - ASCENSOS Y DESCENSOS

Ascenderá a 1ª División Regional Femenina el equipo clasificado en primer lugar, excluyendo a aquellos equipos que por su condición de filiales o dependientes no pudiesen ascender. Su puesto será ocupado por el inmediatamente mejor clasificado de su grupo, precluyendo tal derecho, en el tercer clasificado.

9 - PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL DE CADETES

La competición se disputará por el sistema de liga a doble vuelta, en un grupo de 16 equipos, que a continuación se relacionan:

9.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

REAL VALLADOLID C.F. S.A.D.	Valladolid	Valladolid
C.D. ARCES	Valladolid	Valladolid
U.D. SUR	Valladolid	Valladolid
C.D. JUVENTUD RONDILLA	Valladolid	Valladolid
C.D. PARQUESOL	Valladolid	Valladolid
ZAMORA C.F.	Zamora	Zamora
U.D. SANTA MARTA DE TORMES	Santa Marta de Tormes	Salamanca
CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA S.A.D.	León	León
S.D. PONFERRADINA S.A.D.	Ponferrada	León
PUENTE CASTRO F.C.	León	León
C.D.I. DE LA AMISTAD	Palencia	Palencia
BURGOS C.F.	Burgos	Burgos
C.D. BURGOS PROMESAS 2000	Burgos	Burgos
C.D. NUMANCIA DE SORIA S.A.D.	Soria	Soria
GIMNASTICA SEGOVIANA C.F.	Segovia	Segovia
REAL ÁVILA C.F. S.A.D.	Ávila	Ávila

9.2 - DESCENSOS

a) Descenderán a la 1ª División Provincial de Cadetes, los equipos clasificados en los puestos 14º, 15º y 16º.

10 - PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL DE INFANTILES

La competición se disputará por el sistema de liga a doble vuelta, en un grupo de 16 equipos, que a continuación se relacionan:

10.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

REAL VALLADOLID C.F. S.A.D.	Valladolid	Valladolid
C.D. ARCES	Valladolid	Valladolid
U.D. SUR	Valladolid	Valladolid
C.D. PARQUESOL	Valladolid	Valladolid
ZAMORA C.F.	Zamora	Zamora
C.D. F. HELMÁNTICO	Salamanca	Salamanca
U.D. SANTA MARTA DE TORMES	Santa Marta de Tormes	Salamanca
CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA S.A.D.	León	León
S.D. PONFERRADINA S.A.D.	Ponferrada	León
C.D. FÚTBOL PEÑA	León	León
PUENTE CASTRO F.C.	León	León



VEGUELLINA C.F.	<i>Veguellina de Órbigo</i>	<i>León</i>
C.D.I. DE LA AMISTAD	<i>Palencia</i>	<i>Palencia</i>
BURGOS C.F.	<i>Burgos</i>	<i>Burgos</i>
C.D. NUMANCIA DE SORIA S.A.D.	<i>Soria</i>	<i>Soria</i>
GIMNASTICA SEGOVIANA C.F.	<i>Segovia</i>	<i>Segovia</i>

10.2 - DESCENSOS

- a) Descenderán a la 1ª División Provincial de Infantiles los equipos clasificados en los puestos 14º, 15º y 16º.

11 - FASES DE ASCENSO A PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL DE CADETES E INFANTILES

11.1 – EQUIPOS PARTICIPANTES

a) Para establecer los equipos que ascenderán a la 1ª División Regional de Cadetes e Infantiles, al finalizar la presente temporada 2017/2018, se celebrará una competición en cada categoría entre los equipos campeones de la 1ª División Provincial de Cadetes e Infantiles de cada una de las nueve Delegaciones Provinciales de la F.C. y L.F., jugándose con los nueve equipos distribuidos, en tres grupos de 3 equipos cada uno, por el sistema de liga a doble vuelta, ascendiendo a esta competición los campeones de cada uno de los tres grupos.

Para esta distribución, a fin de lograr, en la medida de lo posible, un ahorro económico en los desplazamientos y poder compartir autocar, en el caso de un mismo equipo o de equipos diferentes de una misma localidad, se realizará un único sorteo puro, por provincias, de tal suerte, que el emparejamiento sea igual en cadetes que en infantiles.

El sorteo público para la distribución de grupos se realizará el día 21 de mayo de 2018, a las 12:00 horas, en la sede social de la F.C. y L.F.

b) No podrán participar en estas fases de ascenso, aquellos equipos filiales o dependientes que por su condición no puedan optar al ascenso, al estar el equipo principal en la categoría superior, ocupando su plaza el inmediato mejor clasificado de su provincia.

11.2 – FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS PARTIDOS

Las fechas de disputa de la fase de ascenso serán las siguientes: 27 de mayo, 3, 10, 17, 20 y 24 de junio de 2018.

11.3 – CLASIFICACIÓN FINAL

a) Si al término de las seis jornadas de cualquier grupo resultara con empate, éste se resolverá de la forma establecida en el vigente Reglamento General de la F.C. y L.F.

b) Para determinar el mejor de los clasificados en el mismo puesto en distintos grupos, se aplicará lo dispuesto en el apartado a) de la estipulación décimo tercera de estas normas.

c) Ante una posible renuncia o imposibilidad al ascenso, al término de la fase de ascenso, de alguno de los campeones de cualquier grupo, ésta se considerará una vacante en la competición y se otorgará conforme dispone el apartado h) de la disposición decimotercera de estas normas.

12 - CAMPEONATOS REGIONALES DE ALEVINES Y BENJAMINES

12.1 – EQUIPOS PARTICIPANTES

Para establecer los equipos campeones de Castilla y León de categoría alevín y benjamín, al finalizar la presente temporada 2017/2018, se celebrará una competición en cada categoría entre los equipos campeones de la 1ª División Provincial Alevín y Benjamín de cada una de las nueve Delegaciones Provinciales de la F.C. y L.F., jugándose con los nueve equipos por el sistema de liga a una vuelta.

A fin de lograr, en la medida de posible, un ahorro económico en los desplazamientos y poder compartir autocar, en el caso de un mismo equipo o de equipos diferentes de una misma localidad, se realizará un único sorteo puro, por provincias, de tal suerte, que el emparejamiento sea igual en alevines que en benjamines.

12.2 –FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS PARTIDOS

Las fechas de disputa del campeonato serán las siguientes: 25 y 27 de mayo, 1, 3, 8, 10, 15, 17 y 24 de junio de 2018.

12.3 – CLASIFICACIÓN FINAL

Si al término de las nueve jornadas resultara con empate, éste se resolverá de la forma establecida en el vigente Reglamento General de la F.C. y L.F.

13 - NORMAS COMUNES PARA ASCENSOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL O AUTONÓMICO Y DESCENSOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO PROVINCIAL

a) Para determinar el mejor de los clasificados en el mismo puesto en distintos grupos de una misma división, lo será el que mejor coeficiente obtuviera producto de dividir los puntos obtenidos entre los partidos disputados. Si el coeficiente fuera el mismo, y hubiera que deshacer el empate, se considerará mejor clasificado el que obtuviera un mejor coeficiente producto de dividir la diferencia de goles a favor y en contra, entre los partidos disputados. Si no se deshiciera el empate, se considerará mejor clasificado el que obtuviera un mejor coeficiente, producto de dividir los goles a favor, entre los partidos disputados.

En última instancia, si el eventual empate no se resolviese por las reglas que anteceden, se decidirá en favor del club mejor clasificado en el Trofeo al "Juego Limpio".

En estos supuestos no podrá ascender un tercero, sin haberlo hecho anteriormente un segundo y así sucesivamente, siempre y cuando los grupos hubiesen cubierto los ascensos que por las bases de competición le corresponden.

b) En Tercera División Nacional y Liga Nacional Juvenil, producidas vacantes por cualquier causa, las mismas serán cubiertas, sin perjuicio de las facultades propias de la R.F.E.F. en esta materia, ponderando las circunstancias concurrentes y aplicando con carácter general, las siguientes reglas:

1º - Ocuparán las vacantes producidas en primer lugar los equipos que, sin quedar en situación clasificatoria de descenso, se vieran abocados al mismo por los descensos "en cascada" de Segunda División "B" y División de Honor Juvenil, como consecuencia de criterios de territorialidad.

2º - Ocuparán la vacante, en segundo lugar, los equipos de categoría inferior mejor clasificados de entre los dos grupos de 1ª División Regional de Aficionados y 1ª División Regional de Juveniles, de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado a) de la presente norma.

La aplicación de estos puntos es excluyente, de modo que si aplicando el punto 1º, la vacante quedase cubierta, no habrá lugar a la aplicación del punto 2º.

c) Todos los descensos de Tercera División Nacional o Liga Nacional Juvenil, tanto los previstos como los no previstos, que se produzcan como consecuencia de los criterios de territorialidad de esas dos divisiones nacionales, aumentarán el número de los descensos previstos en las categorías de 1ª División Regional de Aficionados como en la de Juveniles, a competiciones de ámbito provincial. En ambos casos los equipos descendidos quedaran encuadrados en el grupo que geográficamente hubiera que incluirlos en Primera División Regional y en la cantidad necesaria para poder proceder a la inclusión de los descendidos de competición nacional, en las competiciones de ámbito autonómico.

d) Para determinar los ascensos a 1ª División Regional de Aficionados, como en la de Juveniles, solo podrán optar al mismo los tres primeros clasificados de cada una de las competiciones de 1ª División Provincial de Aficionados

y de Juveniles, respectivamente. Para determinar estos tres primeros clasificados no se tendrán en cuenta aquellos equipos que por su condición de dependencia y/o filialidad no puedan ascender al estar el equipo principal o patrocinador en la división superior. En caso de que ninguno de estos tres clasificados quiera optar al ascenso, mediante la preinscripción antes del plazo de finalización que se fije cada temporada, mediante la oportuna circular, la plaza de esa provincia se considerará “vacante” y se procederá conforme a lo establecido en los apartados e) y f) siguientes.

e) En el supuesto de producirse renunciaciones o vacantes en 1ª División Regional de Aficionados, como en la de Juveniles, para mantenerse en la categoría tras haber participado y no se adscribiese a competiciones de ámbito provincial o para ascender por parte de alguno de los tres primeros equipos de las competiciones de Primera División Provincial de Aficionados o en la de Juveniles, una vez finalizado el plazo de preinscripción, antes del plazo de finalización que se fije cada temporada, mediante la oportuna circular, ganaría tal derecho el equipo del mismo grupo de Primera División Regional que, sin estar en situación clasificatoria de descenso, tuviera que perder la categoría por criterios de territorialidad de los grupos o en su defecto, aun estando en situación clasificatoria de descenso, no lo fuera en cualquiera de los dos últimos puestos de la clasificación final, excepto que después de aplicados todos los puntos, por su orden, de las normas comunes de este punto 13º, la 1ª División Regional de Aficionados ó la de Juveniles, quedasen compuestas por menos de 18 y 16 equipos respectivamente, en cuyo único caso y previa aprobación de la Asamblea General, podría recuperarse a los 2 últimos descendidos, con mejor derecho del penúltimo sobre el último.

f) Si la vacante lo fuera por renuncia de uno de los participantes a mantenerse en la categoría tras haber participado o bien una vez obtenido y confirmado el ascenso, antes del plazo de finalización que se fije cada temporada, mediante la oportuna circular, con posterioridad a esta fecha y antes de la aprobación del plan competicional por parte de la Asamblea General del año en curso, renunciase a su participación y en cualesquiera de ambos casos, se adscribiese a las competiciones de ámbito provincial, ésta sería cubierta por el mejor clasificado de la 1ª División Provincial de Aficionados o de Juveniles de la Provincia donde hubiera que ubicar el equipo que renuncia y que no hubiese obtenido el ascenso, respetando siempre los puestos clasificatorios descritos en el apartado d) de esta norma.

g) En el supuesto de que una vez aplicados los criterios anteriores existieran vacantes por cubrir en alguno de los grupos de 1ª División Regional de Aficionados como en la de Juveniles, éstas se cubrirán otorgando un equipo más a las Delegaciones Provinciales en el orden en el que seguidamente se detalla para cada categoría. Entendiendo que, una vez que una Delegación Provincial haya ascendido un equipo más de los que le correspondía, ya sea de aficionados o bien sea de juveniles, pasará el derecho a la siguiente Delegación Provincial.

1ª División Regional de Aficionados

Grupo “A”

SORIA
ÁVILA
SEGOVIA
PALENCIA
BURGOS

Grupo “B”

VALLADOLID
SALAMANCA
LEÓN
ZAMORA

1ª División Regional de Juveniles

Grupo “A”

ÁVILA
PALENCIA
SEGOVIA
SORIA
BURGOS

Grupo “B”

VALLADOLID
SALAMANCA
LEÓN
ZAMORA

h) Las vacantes que se pudieran llegar a producir en la 1ª División Regional de Cadetes y la 1ª División Regional de Infantiles corresponderán, en primer lugar, al equipo del mismo grupo que aun estando en situación clasificatoria de descenso no lo fuera en cualquiera de los dos últimos puestos de la clasificación final; en segundo lugar, al/los equipo/s segundo/s mejor/es clasificado/s de entre los tres grupos de la fase de ascenso, de acuerdo a los principios establecidos en el apartado a) de la presente norma.

i) Tanto la clasificación final y definitiva como los reajustes que, en su caso deban llevarse a efecto, se establecerán cuando hubieren concluido todas las competiciones oficiales de ámbito nacional o autonómico correspondientes a la temporada 2017/2018, momento en el cual los equipos adquirirán, mantendrán o perderán, en los respectivos casos, la categoría, con la salvedad de las posibles resoluciones de la Comisión Mixta A.F.E.-R.F.E.F., o bien cualquiera otra, como pudiera ser la no suscripción de avales según dispone el artículo 105 d) del Reglamento General de la R.F.E.F., que pudieran producirse con posterioridad al 30 de junio de 2018.

j) Si una vez aprobado el correspondiente calendario oficial de fechas, en la Asamblea General de la F.C. y L.F., un club retirase un equipo de una competición por puntos, éste perderá todos los derechos derivados de su inscripción y se producirán los efectos previstos en los Estatutos de la F.C. y L.F., y su vacante no será cubierta, excepto en los casos, en los que queden al menos treinta días para el comienzo de la competición y de que a criterio de la F.C. y L.F. el equipo sustituto pueda afrontar la competición con las suficientes garantías.

14 - COMPETICIONES PROVINCIALES

14 - 1 NORMAS GENERALES

De conformidad con lo establecido en los apartados 3º al 11º del artículo 149 del vigente Reglamento General de la F.C. y L.F. las competiciones de ámbito provincial deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Las competiciones provinciales que determinen ascenso a competiciones de ámbito autonómico de aficionados o juveniles, deberán reunir los siguientes requisitos:

1º - Celebrarse en un solo grupo.

2º - Estar compuestas al menos por un mínimo de seis equipos y un máximo de dieciocho.

3º - Celebrarse por el sistema de liga, al menos, a doble vuelta.

b) Las competiciones provinciales que determinen el acceso a la fase de ascenso a competiciones de ámbito autonómico de cadetes o infantiles, deberán reunir los siguientes requisitos:

1º - Celebrarse en un solo grupo.

2º - Estar compuestas al menos por un mínimo de seis equipos y un máximo de dieciséis.

3º - Celebrarse por el sistema de liga, al menos, a doble vuelta.

c) Las competiciones provinciales que determinen el acceso a competiciones de ámbito autonómico de alevines o benjamines, así como las primeras divisiones provinciales de prebenjamines, deberán reunir los siguientes requisitos:

1º - Celebrarse en un solo grupo.

2º - Estar compuestas al menos por un mínimo de seis equipos y un máximo de catorce.

3º - Celebrarse por el sistema de liga, al menos, a doble vuelta.

d) Las competiciones provinciales de segunda división tanto de aficionados como de juveniles, deberán reunir los siguientes requisitos:

1º - Se podrán celebrar en varios grupos

2º - Los grupos deberán estar compuestos por un máximo de dieciocho equipos.

3º - Celebrarse por el sistema de liga a doble vuelta.

e) Las competiciones de segunda división provincial de cadetes, infantiles, alevines, benjamines y prebenjamines, no podrán contar con más de 14 equipos.

Se crearan dos grupos, cuando en la tercera división existiera al menos un número de equipos suficiente como para crear cuatro grupos.

f) Las competiciones de tercera división provincial de cadetes, infantiles, alevines, benjamines y prebenjamines, tendrán tantos grupos como sean necesarios en función de los equipos inscritos, no pudiendo exceder la composición de los mismos de los 14 equipos por grupo, celebrándose la competición por el sistema de liga, al menos, a doble vuelta.

g) Los grupos de las últimas divisiones de cualquier categoría, serán ordenados numéricamente de acuerdo con la antigüedad de la constitución de la competición, y los equipos seguirán asignados a su grupo durante su permanencia en la categoría.

En las competiciones de Tercera División Provincial, de cualquier categoría, que se celebren en más de un grupo, cuando el último grupo, no cuente con al menos diez equipos inscritos se le otorgara únicamente al equipo campeón la celebración de una promoción de ascenso y por el orden de clasificación de la temporada anterior, irán cubriendo las vacantes producidas por cualquier causa en los Grupos anteriores.

h) Las competiciones compuestas por seis o menos número de equipos se celebraran a cinco vueltas, las compuestas por siete u ocho equipos a cuatro vueltas, las compuestas por 9 o 10 a tres vueltas y las compuestas por 11 o más equipos a doble vuelta.

i) La celebración de cualquier competición que, por las especiales características de la misma, precise de otro modo de celebrarse que el establecido en este artículo precisará la autorización expresa de la F.C. y L.F., así como la de cualquier competición que se quiera desarrollar o complementar con segundas fases, competiciones por el sistema de copa o por cualquier otra fórmula.

j) Los planes competicionales de las Delegaciones Provinciales, serán elaborados por la Delegación Provincial correspondiente, cumpliendo escrupulosamente estas normas y siempre antes de los quince días siguientes a la aprobación de las mismas por la Asamblea General de la F.C. y L.F.

Una vez ratificados los mismos por la F.C. y L.F. se añadirán como anexo a las presentes Normas Regulatoras de las Competiciones Oficiales de Fútbol correspondientes a la temporada 2017/2018 y se publicaran en la página web de la F.C. y L.F.

14-2 NORMAS PARA ASCENSOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO Y DESCENSOS DENTRO DE LAS COMPETICIONES DE ÁMBITO PROVINCIAL

a) Para determinar el mejor de los clasificados en el mismo puesto en distintos grupos de una misma división, lo será el que mejor coeficiente obtuviera producto de dividir los puntos obtenidos entre los partidos disputados. Si el coeficiente fuera el mismo, y hubiera que deshacer el empate, se considerará mejor clasificado al que obtuviera un mejor coeficiente producto de dividir la diferencia de goles a favor y en contra, entre los partidos disputados. Si no se deshiciera el empate, se considerará mejor clasificado al que obtuviera un mejor coeficiente, producto de dividir los goles a favor, entre los partidos disputados.

En última instancia, si el eventual empate no se resolviese por las reglas que anteceden, se decidirá en favor del club mejor clasificado de acuerdo con las normas del Trofeo al "Juego Limpio", establecido en las Normas Regulatoras de las Competiciones Oficiales de Fútbol correspondientes a la Temporada 2017/2018 – Circular 1-2017/18 de la F.C. y L.F.

En estos supuestos no podrá ascender un tercero, sin haberlo hecho anteriormente un segundo y así sucesivamente, siempre y cuando los grupos hubiesen cubierto los ascensos que por las bases de competición le corresponden.

b) Producidas vacantes por cualquier causa, las mismas serán cubiertas, sin perjuicio de las facultades propias de la F.C. y L.F. en esta materia, ponderando las circunstancias concurrentes y aplicando con carácter general, las siguientes reglas:

1º - Ocuparán las vacantes producidas los equipos, que por su orden de clasificación, sin quedar en situación clasificatoria de descenso, se vieran abocados al mismo por los descensos "en cascada", como consecuencia de criterios de territorialidad.

2º - Ocuparán las vacantes producidas los equipos, que por su orden de clasificación, quedaran en situación clasificatoria de descenso.

3º - Ocuparán la vacante, los equipos de categoría inferior mejor clasificados, de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado a) de la presente norma.

La aplicación de estos puntos es excluyente, de modo que si aplicando el punto 1º, la vacante quedase cubierta, no habrá lugar a la aplicación del punto 2º.

c) Todos los descensos de competiciones de ámbito autonómico, tanto los previstos como los no previstos, que se produzcan como consecuencia de los criterios de territorialidad, aumentarán el número de los descensos previstos en las categorías. En todos los casos los equipos descendidos quedaran encuadrados en el grupo que geográficamente hubiera que incluirlos en las 1ª Divisiones Provinciales y en la cantidad necesaria para poder proceder a la inclusión de los descendidos de competición de ámbito autonómico en las de ámbito provincial.

d) Para determinar los ascensos a 1ª División Regional Aficionado, como en la Juvenil, solo podrán optar al mismo los tres primeros clasificados de cada una de las competiciones de 1ª División Provincial Aficionado y Juvenil, respectivamente. Para determinar estos tres primeros clasificados no se tendrán en cuenta aquellos equipos que por su condición de dependencia y/o filialidad no puedan ascender al estar el equipo principal o patrocinador en la división superior.

e) Para determinar los equipos de 1ª División Provincial de Cadetes y de Infantiles, que vayan a disputar la Fase de Ascenso a 1ª División Regional de Cadetes y de Infantiles, respectivamente, solo podrán optar al mismo los tres primeros clasificados de cada una de las competiciones de 1ª División Provincial Cadetes y de Infantiles, respectivamente. Para determinar estos tres primeros clasificados no se tendrán en cuenta aquellos equipos que por su condición de dependencia y/o filialidad no puedan ascender al estar el equipo principal o patrocinador en la división superior.

f) Para determinar los equipos de 1ª División Provincial de Alevines y Benjamines, que vayan a disputar el Campeonato Regional de Alevines y Benjamines, respectivamente, solo podrán optar al mismo los tres primeros clasificados de cada una de las competiciones de 1ª División Provincial Alevines y Benjamines, respectivamente. Para determinar estos tres primeros clasificados no se tendrán en cuenta aquellos equipos que por su condición de dependencia y/o filialidad no puedan ascender al estar el equipo principal o patrocinador en la división superior.

g) Si una vez aprobado el correspondiente calendario oficial de fechas, un club retirase un equipo de una competición por puntos, éste perderá todos los derechos derivados de su inscripción y se producirán los efectos previstos en los Estatutos de la F.C. y L.F., y su vacante no será cubierta, excepto en los casos, en los que queden al menos treinta días para el comienzo de la competición y de que a criterio de la esta Delegación de la F.C. y L.F. el equipo sustituto pueda afrontar la competición con las suficientes garantías.

14.3 - ASCENSOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO

a) Ascenderán al finalizar la temporada 2017/2018 al grupo "A" de la 1ª División Regional de Aficionados, los equipos campeones de las competiciones de 1ª División Provincial de Aficionados de las provincias de Ávila, Burgos, Palencia, Segovia y Soria; y al grupo "B", los equipos campeones de las competiciones de 1ª División Provincial de Aficionados de las provincias de León, Salamanca, Valladolid y Zamora; todo ello incardinado con lo dispuesto en los apartados d) e i) de la disposición decimotercera de estas normas, en cuanto a los tres primeros clasificados y a composición numérica y competicional de las competiciones provinciales.

b) Ascenderán al finalizar la presente temporada 2017/2018 al Grupo "A" de 1ª División Regional de Juveniles, los equipos campeones de las competiciones de 1ª División Provincial de Juveniles de las provincias de Ávila, Burgos, Palencia, Segovia y Soria y al Grupo "B" los equipos campeones de las competiciones de 1ª División Provincial de Juveniles de las provincias de León, Salamanca, Valladolid y Zamora; todo ello incardinado con lo dispuesto en los apartados d) e i) de la disposición decimotercera de estas normas, en cuanto a los tres primeros clasificados y a composición numérica y competicional de las competiciones provinciales.

c) Los nueve equipos campeones de las 1ªs. Divisiones Provinciales de Cadetes e Infantiles, ganarán el derecho a participar en la Fase de Ascenso a Primera División Regional de Cadetes e Infantiles.

d) Los nueve equipos campeones de las 1ªs. Divisiones Provinciales de Alevines y Benjamines, ganarán el derecho a participar en los Campeonatos Regionales de Alevines y Benjamines.

e) En todos los casos en los que el equipo campeón de cualquier competición renuncie a un ascenso, fase de ascenso o fase regional, y fuera ofrecida por la F.C. y L.F., la opción de cubrir la vacante a la Delegación Provincial organizadora de la competición de que se trate, la misma será otorgada al segundo clasificado y de renunciar éste, al

tercer clasificado, precluyendo en éste tal derecho. De producirse esta circunstancia ganará tal derecho el segundo mejor clasificado de entre todos los grupos de la competición de que se trate, de acuerdo a la letra a) del punto 14.2 de estas normas. Una vez consumados dos ascensos, no podrá producirse un tercero.

14.4 - DESCENSOS EN LAS COMPETICIONES DE ÁMBITO PROVINCIAL

Las normas reguladoras de las competiciones de ámbito provincial, que elaborarán las Delegaciones Provinciales, deberán prever los ascensos y descensos de cada competición, respetándose, siempre que las circunstancias competicionales no lo impidan, en la determinación de los descensos al finalizar la presente temporada 2016/2017, los baremos siguientes:

En las competiciones de 16 a 20 equipos:	Tres descensos
En las competiciones de 12 a 15 equipos:	Dos descensos.
En las competiciones de 6 a 11 equipos:	Un descenso como máximo.

Deberán prever igualmente la eventualidad de los descensos “en cascada” y que las vacantes producidas en las competiciones deberán ser cubiertas por los equipos que, sin quedar en situación clasificatoria de descenso, se vieran abocados al mismo por los descensos “en cascada”.

Establecerá igualmente un mejor derecho de los equipos descendidos de una competición sobre los que pudieran optar al ascenso, una vez otorgados los ascensos previstos, para cubrir las posibles vacantes que se produzcan en las competiciones.

Las Delegaciones Provinciales deberán comunicar a la F.C. y L.F. los campeones provinciales o los equipos que ejercerán su derecho al ascenso o a las fases de ascenso a categorías de ámbito autonómico, adjuntando la aceptación expresa de los mismos a participar en la próxima o en la actual temporada en la competición de ámbito autonómico que les correspondiera, antes de las siguientes fechas:

Campeón de 1ª División Provincial de Aficionados:	15/06/2018.
Campeón de 1ª División Provincial de Juveniles:	15/06/2018.
Campeón de 1ª División Provincial de Cadetes:	20/05/2018.
Campeón de 1ª División Provincial de Infantiles:	20/05/2018.
Campeón de 1ª División Provincial de Alevines:	20/05/2018.
Campeón de 1ª División Provincial de Benjamines:	20/05/2018.

15 - CALENDARIO DE FECHAS

Se establecen las fechas incluidas en anexo, para la celebración de las distintas competiciones. Una vez publicado el calendario oficial las fechas de celebración de los partidos se entienden, inicialmente, inamovibles.

No obstante, éstas podrán modificarse cuando los equipos contendientes así lo soliciten mediante escrito que deberá obrar con diez días de antelación a la fecha prevista en calendario o a la nueva fecha, de ser ésta anterior, en el Comité de Competición que será en último lugar, el que autorice el cambio.

16 - HORARIOS DE LOS PARTIDOS

16.1 – NORMAS GENERALES

Los partidos se jugarán en las fechas previstas en calendario, a la hora que fije el equipo organizador y que nunca podrá ser anterior a las 11:00 horas, salvo acuerdo en contrario entre ambos clubes, en aquellos casos que el equipo visitante tenga que efectuar desplazamiento de más de 50 kms/ida.

Los partidos previstos en el calendario para celebrarse en jornada de domingo podrán señalarse a partir de las 15:00 horas del sábado anterior, sin necesidad de autorización del equipo contrario. Tratándose de competiciones de ámbito nacional y regional los partidos a celebrar en sábado deberán disputarse a partir de las 12:00 horas si el club visitante es de distinta provincial a la del local, salvo acuerdo expreso de ambos clubes.

Los clubes locales deberán incorporar **al Sistema Fénix** los horarios de los partidos que les corresponda organizar con una antelación mínima de diez días a la jornada de que se trate.

Los clubes que no cumplan dicha obligación dentro del plazo establecido podrán ser objeto de sanción económica que adquirirá mayor rigor para los supuestos de reiteración. En el caso de no recibirse en el plazo que determina el Reglamento General de la F.C. y L.F. se le asignará, por el Comité de Competición como hora de comienzo del partido, la fijada para el encuentro inmediato anterior que le correspondió organizar.

El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F. podrá fijar una hora uniforme para el comienzo de los partidos correspondientes a una misma jornada, cuando su resultado pueda tener influencia para la clasificación general definitiva.

16.2 - PARTICULARIDADES Y MARGEN HORARIO EN 1ª DIVISIÓN REGIONAL CADETE E INFANTIL.

Cuando dos equipos de un mismo club o dos equipos de clubes distintos, pero de la misma localidad, tengan que viajar conjuntamente a enfrentarse a otros dos, igualmente del mismo club o de clubes distintos pero de la misma localidad, los dos partidos, de 1ª División Regional de Cadetes y de 1ª División Regional de Infantiles, habrán de fijarse por el club o clubes locales a la misma hora y si tienen un solo terreno de juego de su propiedad, deberán para esa circunstancia buscar un terreno de juego alternativo. No obstante, esta obligación podrá suspenderse, siempre y cuando el equipo o equipos visitantes, presten su consentimiento expreso al club solicitante y a la propia F.C. y L.F., para que los partidos puedan ponerse en un solo terreno de juego, uno detrás del otro.

El margen de horario para la fijación del inicio de los encuentros es el siguiente:

Sábados:

La hora de comienzo de los encuentros podrá ser a partir de las 11:00 si son los equipos de la misma provincia y a partir de las 12:00 si son de diferente provincia y, hasta las 17:30 como última hora de comienzo, en cualquier caso.

Domingos:

La hora de comienzo de los encuentros podrá ser a partir de las 11:00 si son los equipos de la misma provincia y a partir de las 12:00 si son de diferente provincia y hasta las 13:00 como última hora de comienzo, en cualquier caso.

16.3 - PRESENTACIÓN EN EL CAMPO

Obligatoriamente y por parte del Sr. Delegado de cada equipo, serán presentadas las licencias de los futbolistas que toman parte del encuentro, por lo menos con cuarenta y cinco minutos de antelación al comienzo del mismo, no pudiendo alegar causas ni pretexto alguno para el incumplimiento de este requisito, y por lo que el Comité de Competición sancionará citada falta.

16.4 - CALENTAMIENTO

Los futbolistas de ambos equipos contendientes no podrán realizar ejercicios de calentamiento ni actividad alguna en el terreno de juego en los diez minutos anteriores a la hora señalada para el comienzo del encuentro, debiendo ubicarse en sus respectivos vestuarios y estando en total disposición para acceder al campo cuando resten cinco minutos para el inicio del juego.

Los clubes que deseen que los ejercicios de calentamiento se celebren en lugar distinto al terreno de juego de celebración del partido, deberán solicitar ante el organismo federativo encargado de la organización de la competición, autorización para la utilización de otros lugares para efectuar citados ejercicios de calentamiento.

16.5 - PROTOCOLO QUE SE SEGUIRA PARA LA SUSPENSIÓN DE PARTIDOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR

En el ánimo de evitar gastos de desplazamientos cuando algún partido no pueda llegar a celebrarse por inclemencias meteorológicas, los equipos que actúen como local en los partidos, deberán informar a la F.C. y L.F. Ésta

una vez recibida la información y considerada suficiente y veraz, podrá suspender los partidos de la jornada en los que aprecie que se dan las condiciones oportunas para su suspensión, por lo que los equipos antes de iniciar cualquier desplazamiento para la celebración de sus encuentros, deberán revisar los correo electrónicos facilitados a la Federación para conocer posibles suspensiones.

Cuando citadas inclemencias o cualquier otra circunstancia de orden excepcional se produzca a escasas horas de la celebración del encuentro, el presidente del equipo que figure como local tendrá la obligación de informar, a uno de los teléfonos de urgencia de la F.C. y L.F. para que esta proceda a autorizar la suspensión del encuentro (Francisco Menéndez 670 971 198 o Ignacio Sáez- 607 550 030), y comunique citada circunstancia al equipo contrario y organización arbitral.

17 - DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

Los partidos, en función de las distintas categorías competicionales y sin distinciones de las distintas divisiones, tendrán la duración siguiente:

Aficionados	90 minutos en dos tiempos de 45 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Juveniles	90 minutos en dos tiempos de 45 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Cadetes	80 minutos en dos tiempos de 40 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Infantiles	70 minutos en dos tiempos de 35 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Alevines	60 minutos en dos tiempos de 30 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Benjamines	50 minutos en dos tiempos de 25 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Prebenjamines	50 minutos en dos tiempos de 25 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Femeninas	90 minutos en dos tiempos de 45 minutos separados por un descanso de 10 minutos.

En las competiciones de aficionados, de juveniles y de femeninas la eventual prórroga tendrá una duración de treinta minutos, dividida en dos tiempos de quince y en las de cadetes, infantiles y alevines, la eventual prórroga tendrá una duración de veinte, quince y diez, dividida en dos tiempos de diez, siete y medio y cinco, respectivamente. En las competiciones de benjamines y prebenjamines, no se efectuará prórroga pasándose directamente al lanzamiento de penaltis para establecer el equipo ganador de un partido, cuando fuera necesario.

18 – TERRENOS DE JUEGO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 159 “Terreno de juego y titularidad de los mismos” del vigente Reglamento General, todos los partidos de competición oficial que corresponda celebrar a un club en su propio campo deberán jugarse en el que tenga inscrito como tal en propiedad, arrendamiento, cesión u otro título que le permita disfrutar plenamente su uso y que hubiese designado como tal al inicio de la temporada, y que deberá encontrarse en la localidad donde radique el club; ello sin perjuicio de que por circunstancias especiales fuese autorizado por la Junta Directiva de la F.C. y L.F. u obligado a jugar en otro distinto; cumpliéndose en todo caso lo dispuesto en el apartado 4º de la Circular nº 13, Temporada 2016/2017, de la F.C. y L.F. “Inscripción de equipos para la Temporada 2017/2018”.

a) Los terrenos de juego en los que se celebren partidos correspondientes a competiciones de ámbito autonómico deberán ser de césped natural o artificial y tener las mayores dimensiones posibles dentro de los límites que establecen las Reglas de Juego. Reunirán las condiciones generales a las que se refiere el Reglamento General y poseerán vallado interior que separe la zona destinada al público del terreno de juego.

Las instalaciones deberán contar con vestuarios y duchas, dotadas de agua caliente, para uso exclusivo de cada uno de los equipos y del trío arbitral, y éste último, deberá contar, necesariamente, con luz, mesa, sillas y un ordenador con una conexión a internet que reúna los requisitos suficientes para poder realizar el acta arbitral mediante el sistema Fénix.

b) La valla interior, que separa al público del rectángulo de juego, será recomendable que tenga una altura no inferior a ciento veinte centímetros y estará colocada a una distancia mínima de dos metros y medio de las bandas laterales, y a cuatro de las de meta.

c) Será recomendable la existencia de un paso destinado exclusivamente a la entrada y salida de futbolistas, árbitros, árbitros asistentes y entrenadores, dispuesto de modo que transiten separadamente del público.

d) El recinto del campo, comprendido dentro de la valla interior, no podrá ser utilizado para el acceso a las localidades.

e) La aplicación de las normas estipuladas en este artículo, quedarán a criterio de la Comisión de Campos que cada temporada nombrará la Junta Directiva de la F.C. y L.F. y en la que deben figurar al menos, un representante de los siguientes estamentos: Comité de Competición y Disciplina Deportiva, Comité de Árbitros y Junta Directiva de la Federación, siendo acompañados en sus inspecciones por un representante de la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal de la F.C. y L.F. y por otro de la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal del Comité de Árbitros de la Provincia o Comarca, a la que corresponda la instalación a inspeccionar.

f) Para las competiciones de ámbito provincial, la citada comisión estará compuesta por un representante del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Delegación Provincial de la F.C. y L.F., otro de la Delegación Provincial del Comité de Árbitros y un tercero de la Junta Directiva de la Delegación Provincial de la F.C. y L.F.

g) Para los grupos que organice la Subdelegación Comarcal de competiciones de ámbito provincial, la citada comisión estará compuesta por un representante del Subcomité de Competición y Disciplina Deportiva de la Subdelegación Comarcal de la F.C. y L.F., otro de la Subdelegación Comarcal del Comité de Árbitros y un tercero de la Junta Directiva de la Subdelegación Comarcal de la F.C. y L.F.

19 - DE LA RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN DE PARTIDOS

a) Las retransmisiones radiadas o televisadas de partidos, ya sean en directo o en diferido, totales o parciales, o por cualquier medio audiovisual, precisarán la pertinente autorización de la F.C. y L.F., escuchada la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal correspondiente. Tal petición, la solicitará el equipo que actúe como organizador, con al menos siete días de antelación a la celebración del encuentro previsto, adjuntando el contrato de cesión de los derechos al medio de que se trate, en el que deberá quedar constancia de los días y horas en los que se retransmitirán los encuentros reseñados, así como por los medios por los que se efectuará la retransmisión.

b) Al equipo visitante, y salvo acuerdo en contrario, le corresponderá, al menos, un diez por ciento de las cantidades que figuren en el contrato de cesión de derechos.

c) Otro veinte por ciento se depositará en la F.C. y L.F., que lo distribuirá entre los equipos que compongan la competición de que se trate.

d) Si en el contrato de cesión de los derechos al medio de que se trate, no figurara expresada cantidad alguna por la cesión de tales derechos, o figurase una cantidad inferior a 1.000 € se deberá depositar en la F.C. y L.F. 210 € por cada partido que se ceda. De la citada cantidad, se destinarán 70 € al equipo que actúe como visitante y los 140 € restantes, al resto de equipos participantes en la competición.

La cantidad establecida en el apartado anterior se entiende establecida para las Competiciones de ámbito autonómico de cualquier categoría y al 50% para las competiciones de ámbito provincial.

No será necesario el depósito de las cantidades que pudieran corresponder a alguno de los equipos participantes en la competición que hagan renuncia expresa ante esta F.C. y L.F. a percibir las cantidades que les pudieran corresponder por estos conceptos.

20 – SISTEMA FENIX

Al realizarse todas las actas de los encuentros por el sistema Fénix, todos los clubs de cualquier ámbito, categoría y división, deberán proveer al vestuario arbitral del estadio donde celebren sus encuentros en la temporada 2017/2018, de un ordenador con conexión a internet (Fija, 3G, 4G), para la elaboración de las actas on-line.

En aquellas localidades donde los campos sean de titularidad municipal y en ellos intervengan más de un club, y si éstos así lo desean, serán las delegaciones provinciales, las que coordinarán esta instalación con el ayuntamiento correspondiente y, posteriormente, repercutirán, mediante cargo en cuenta, el importe que corresponda a cada club, en función del número de partidos disputados por cada uno de ellos, en esa instalación.

Por ello, las delegaciones inmersas en estos supuestos, promoverán las reuniones que estimen pertinentes, con los clubes afectados, para la coordinación de la instalación, ya que de ese modo, la logística será más eficiente y barata y evitará un trasiego de ordenadores en cada encuentro.

21 – FUTBOLISTAS

21.1 – EDADES DE LOS FUTBOLISTAS

De acuerdo con la fecha de nacimiento de los futbolistas, se relacionan los años de nacimiento que determinan la clase de su licencia.

“PB” y FPB”	PREBENJAMÍN y PREBENJAMÍN FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/2010 y el 31/12/2011.
“B” y “FB”	BENJAMÍN y BENJAMÍN FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/2008 y el 31/12/2009.
“AL” y “FAL”	ALEVÍN y ALEVÍN FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/2006 y el 31/12/2007.
“I” y “FI”	INFANTIL e INFANTIL FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/2004 y el 31/12/2005.
“C” y “FC”	CADETE y CADETE FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/2002 y el 31/12/2003.
“J” y “FJ”	JUVENIL y JUVENIL FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/1999 y el 31/12/2001.
“A” y “FA”	AFICIONADO y AFICIONADO FEMENINO	Nacidos con anterioridad al 1/01/1999.

Asimismo se podrán formalizar licencia “P”, PROFESIONAL, y “PRF”, PROFESIONAL FEMENINO, en competiciones de cualquier ámbito, categoría y división siempre y cuando el/la futbolista tenga 16 años cumplidos adjuntando, en todo caso, copia del contrato visado en el ECYL.

21.2 – COMPOSICIÓN DE LAS PLANTILLAS DE FUTBOLISTAS

a) Los clubes pueden inscribir hasta un máximo de veintidós futbolistas por cada uno de sus equipos que militen en las distintas categorías, computándose en dicho número cualquier clase de licencia.

b) Para la especialidad de fútbol 7 los clubes pueden inscribir hasta un máximo de quince futbolistas por cada uno de sus equipos que militen en las distintas categorías, computándose en dicho número cualquier clase de licencia.

c) Los Clubs que cuenten con más de un equipo por categoría inscrito en las competiciones, y que de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente Reglamento General, sus futbolistas pudieran ser alineados en equipos del propio Club sin necesidad de cambiar de licencia, deberán tener inscritos en cada uno de sus equipos de esa categoría al menos dieciséis futbolistas desde el inicio y durante todo el transcurso de la temporada y en las especialidades de Fútbol-7 y Fútbol Sala, al menos diez y ocho respectivamente, computándose las bajas y altas que pudieran producirse a lo largo de la temporada, de tal forma que la plantilla nunca pueda estar compuesta por menos futbolistas de los establecidos.

Los clubs que cuenten con sólo un equipo por categoría, deberán tener inscritos en cada uno de sus equipos de cada categoría al menos catorce futbolistas desde el inicio y durante todo el transcurso de la temporada y en las especialidades de Fútbol-7 y Fútbol Sala, al menos diez y ocho respectivamente.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme establece el artículo 132º de los Estatutos de la F.C. y L.F.

21.3 – ALINEACIÓN DE LOS FUTBOLISTAS

a) En las categorías benjamín, alevín, infantil y cadete pueden alinearse, con la licencia que les fue expedida originariamente, los futbolistas prebenjamines, benjamines, alevines e infantiles, respectivamente y siempre que sea la última temporada de la licencia que les corresponde por su categoría.

b) Los futbolistas cadetes con quince años cumplidos pueden hacerlo en competiciones de juveniles u otra categoría superior, con la licencia que les fue expedida originariamente, previo abono de la cuota de derechos de mutualidad correspondiente a la categoría en la que vaya a alinearse, realizándose revisiones de oficio por parte del

Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F. y siendo sancionados los clubes que así no lo hicieran, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la F.C. y L.F.

c) Las licencias “C”, “FC”, “I” FI”, “AL”, “FAI”, “B” “FB”, “PB” y “FPB”, facultan a los futbolistas para actuar en todos y cada uno de los equipos de su categoría del club que los tenga inscritos, siempre y cuando lo sean de división superior.

d) En los casos de inclusión en el acta de cualesquiera intervinientes en el encuentro, que no presentasen licencia por olvido, extravío u otra causa, el árbitro deberá hacer constar el nombre de los mismos, y lo reflejará en el acta antes del comienzo del encuentro y previa presentación de un documento oficial con fotografía acreditativo de su identidad que el árbitro considere suficiente, para su comprobación, pudiendo ser éste cualquiera de los medios del programa Fénix y de ser así, permitirá su alineación.

e) En lo que respecta a alineaciones de futbolistas de equipos filiales y/o dependientes, se ajustará a lo que disponen los artículos 181, 182 y 183 del Reglamento General de la F.C. y L.F., con la particularidad de que el futbolista de un equipo dependiente que se alinee en otro equipo superior del propio Club, no podrá hacerlo por otro equipo del mismo Club que milite en la misma categoría y división, siendo considerada su alineación como indebida si llegara a conculcar esta norma.

21.4 - PARTICULARIDADES DE LAS LICENCIAS FEMENINAS

a) Las licencias “FC”, “FI”, “FAI”, “FB” y “FPB”, facultan a las futbolistas para actuar en todos y cada uno de los equipos de su categoría del club que los tenga inscritos, siempre y cuando lo sean de división superior.

b) Las futbolistas de sexo femenino, podrán ser inscritas y alineadas, tanto en su categoría como en la inmediata inferior, desde cadetes hasta prebenjamines, siempre y cuando, y sólo y exclusivamente, sean del primer año de su categoría, de tal modo que se autoriza a:

- Sólo a las Futbolistas “FB”, nacidas en 2009, para participar en prebenjamines.
- Sólo a las Futbolistas “FAL”, nacidas en 2007, para participar en benjamines.
- Sólo a las Futbolistas “FI”, nacidas en 2005, para participar en alevines.
- Sólo a las Futbolistas “FC”, nacidas en 2003, para participar en infantiles.

Se hace mención no obstante, que esta circunstancia afecta únicamente a la posibilidad de alineación, pero no afecta a los cupos de futbolistas por equipos y categorías, que estarán sujetos a lo establecido reglamentariamente.

Aquellas futbolistas que se acojan a la prerrogativa del presente punto, es decir, ser alineadas en el equipo de categoría inferior de su club, a la que por su edad le corresponde, lo podrán hacer en los siguientes casos:

1º - Las futbolistas podrán tramitar licencia por el equipo de la edad que les corresponde o por el de inferior categoría, pero se reitera que sólo y exclusivamente, si son de primer año de la categoría superior.

2º - Las futbolistas que tramiten licencia por un equipo de categoría inferior a la que por su edad les corresponde podrán ser alineadas, única y exclusivamente, por el equipo por el que han tramitado la licencia y obviamente, en la categoría correspondiente a su edad, si el club tuviese equipo en la misma, también.

3º - Las futbolistas que tramiten licencia por un equipo de la categoría que les corresponde por su edad, deberán indicar, antes de su tramitación, en el apartado de observaciones, (EN LA PROPIA SOLICITUD DE LICENCIA Y MANUSCRITO), el equipo y división de la categoría inferior en el que únicamente solicitan ser alineadas y será sólo y exclusivamente en éste donde podrán hacerlo. De no cumplirse este previo requisito, se entenderá que el equipo solicitado para alinearse en la categoría inferior, será en el que lo haga en el primer encuentro de competición oficial, con independencia de los minutos disputados.

c) Las futbolistas que participen en las competiciones de 1ª y 2ª División Regional Femenina deberán tener trece años cumplidos en la fecha de disputa del encuentro en que vayan a ser alineadas.

21.5 – AFILIACIÓN A LA PÓLIZA DE ACCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS CAMPEONATOS REGIONALES DE EDAD

Los futbolistas que disputen las competiciones correspondientes a los Campeonatos Regionales de Edad serán incluidos por parte de los clubes, a través del sistema informático DEBA, dentro de la póliza de accidentes y asistencia sanitaria, que tendrá las coberturas concertadas por la Junta de Castilla y León.

No obstante, aquellos clubes que deseen contratar un seguro para estos participantes concertado por la MUPRESFE podrán solicitarlo, al precio y condiciones establecido en la circular nº 2 de esta temporada

21.6 - NÚMERO MÍNIMO DE FUTBOLISTAS PARA COMENZAR UN PARTIDO

a) Para poder comenzar un partido cada uno de los equipos deberá comparecer, al menos, con siete futbolistas de los que conforman la plantilla del equipo interviniente en el encuentro, siempre que tal anomalía no sea consecuencia de la voluntad del club, sino que esté motivada por razones de fuerza mayor. Si no concurriera dicha causa, o en cualquier caso, si el número fuera inferior, al club que así proceda se le tendrá como incomparecido.

b) Una vez iniciado el partido, los equipos deberán estar integrados, durante todo el desarrollo del mismo, por siete futbolistas, al menos, de los que conforman la plantilla del equipo interviniente en el encuentro.

El hecho de que por cualquier causa, incluida la expulsión de un futbolista o la sustitución por lesión, el equipo quedase integrado por menos de siete futbolistas de los que se refiere el párrafo anterior, podrá ser considerado como infracción de alineación indebida.

c) Si una vez comenzado el juego, en su caso, uno de los contendientes quedase con un número de futbolistas inferior a siete, el árbitro acordará la suspensión del partido.

Si tal reducción de un equipo a menos de siete futbolistas hubiera sido motivada por expulsiones, el partido se resolverá en favor del oponente por el tanteo de tres goles a cero; salvo que éste hubiera obtenido, en el tiempo jugado hasta la suspensión, un resultado más favorable, en cuyo supuesto éste será el válido.

d) El número mínimo de futbolistas por equipo, para comenzar un encuentro o para que el árbitro decreta su suspensión para las competiciones de fútbol 7, será de cinco.

21.7 – SUSTITUCIONES DE LOS FUTBOLISTAS

a) El árbitro deberá ser informado, antes del inicio del encuentro, de los nombres de todos los futbolistas suplentes.

b) Para realizar cualquier sustitución, con ocasión de estar el juego detenido, se solicitará del árbitro la oportuna autorización, sin la cual no podrá efectuarse el cambio. Realizado éste, el futbolista sustituido no podrá volver a intervenir en el encuentro y en ningún caso podrá ser sustituido un futbolista expulsado.

c) Una vez comenzado el partido y a lo largo de su transcurso no podrán efectuar ejercicios de calentamiento en las bandas más de tres futbolistas por cada equipo.

d) En el transcurso de los partidos se podrán efectuar las siguientes sustituciones:

Tercera División Nacional	Tres
Liga Nacional Juvenil	Cinco
Primera Regional de Aficionados	Tres
Resto competiciones ámbito autonómico	Cinco
Competiciones de ámbito provincial	Cinco
Competiciones de fútbol-7	Ilimitadas

21.8 – DORSALES DE LOS FUTBOLISTAS

COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL

- a) Los futbolistas vestirán el primero de los uniformes oficiales de su club.

Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un encuentro fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario. Si el partido se celebre en terreno neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna a la RFEF.

Si el equipo visitante hubiera efectuado desplazamiento, y no pudiera cambiar su uniforme de juego, el equipo local optara por cambiar de indumentaria o facilitársela al equipo contrario, que será responsable de su devolución en el mismo estado que la recibió y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

b) Al dorso de la camiseta deberá figurar, con una dimensión de veinticinco centímetros de altura, el número de alineación que les corresponda, del 1 al 11 los titulares y del 12 al 16 los eventuales suplentes, destinándose los dorsales números 1 y 13 a los porteros. Si entre los reservas no figurara un portero reserva, el número 13 quedara vacante, reservándose para los eventuales suplentes los números 12 y del 14 al 17, ambos inclusive.

COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO Y PROVINCIAL

a) Los futbolistas vestirán el primero de los uniformes oficiales de su club, cuyo color, si es posible, no coincidirá con el que utilice el árbitro, y si existiese esa posibilidad, tendrá preferencia éste.

Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un encuentro fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario. Si el partido se celebre en terreno neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna a la RFEF.

Si el equipo visitante hubiera efectuado desplazamiento, y no pudiera cambiar su uniforme de juego, el equipo local optara por cambiar de indumentaria o facilitársela al equipo contrario, que será responsable de su devolución en el mismo estado que la recibió y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

Al dorso de la camiseta figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de alineación que les corresponda, del uno al once los titulares, y del doce al dieciséis los suplentes, cuya dimensión será de veinticinco centímetros de altura, destinándose los dorsales números 1 y 13 a los porteros. Si entre los reservas no figurara un portero reserva, el número 13 quedara vacante, reservándose para los eventuales suplentes los números 12 y del 14 al 17, ambos inclusive.

b) La numeración de sus plantillas podrá ser, a solicitud del club interesado, del 1 al 22, como máximo, y cada futbolista deberá exhibir la misma en todos y cada uno de los partidos de las competiciones oficiales en las que participe, reservándose los números 1 y 13 para los porteros y en su caso el 22 para un tercer futbolista que actué como portero.

Los equipos que inscriban en sus plantillas únicamente a un portero deberán utilizar para el mismo el dorsal número 1, dejando los dorsales números 13 y 22 para la inscripción de los futbolistas que se inscriban dentro de su plantilla en el orden 21 y 22.

Los futbolistas que eventualmente actúen en posición distinta a la que tienen asignada en su inscripción, lo harán con la camiseta que corresponda a su posición en el campo y con el dorsal que tengan asignado.

Si actuasen futbolistas de clubes filiales o equipos dependientes deberán hacerlo también con un número fijo cada vez que intervengan, a partir del 23, sin poderse utilizar un número superior cuando queden inferiores libres y reservándose los dorsales 23 y 33 para los que ocupen el puesto de portero.

c) Para las competiciones de Fútbol 7, la numeración será del uno al siete, para los titulares y del 8 al 12 para los eventuales suplentes, reservándose los dorsales 1 y 12 para los porteros. Si entre los reservas no figurara un portero reserva, el número 12 quedara vacante, reservándose para los eventuales suplentes los números 8 al 11, ambos inclusive y el 13.

A solicitud del club interesado, la numeración de sus plantillas podrá ser del 1 al 15, como máximo, y cada futbolista deberá exhibir la misma en todos y cada uno de los partidos de las competiciones oficiales en las que participe, reservándose los números 1 y 13 para los porteros y en su caso el 15 para un tercer futbolista que actúe como portero.

Los equipos que inscriban en sus plantillas únicamente a un portero deberán utilizar para el mismo el dorsal número 1, dejando los dorsales números 13 y 15 para la inscripción de los futbolistas que se inscriban dentro de su plantilla en el orden 14 y 15.

Los futbolistas que eventualmente actúen en posición distinta a la que tienen asignada en su inscripción, lo harán con la camiseta que corresponda a su posición en el campo y con el dorsal que tengan asignado.

Si actuasen futbolistas de clubes filiales o equipos dependientes deberán hacerlo también con un número fijo cada vez que intervengan, a partir del 16, y sin poderse asignar un número superior cuando queden inferiores libres y reservándose los dorsales 16 y 23 para los que ocupen el puesto de portero.

d) Para hacer uso del derecho que consagran los apartados b) y c), los clubes **deberán hacer constar en el boletín de inscripción** esta circunstancia y remitir a la F.C. y L.F. o a la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal encargada de la organización de la Competición, **con diez días de antelación al inicio de la competición oficial en la que se vaya a utilizar**, la relación de los dorsales asignados a cada uno de sus futbolistas, tanto del equipo de que se trate, como de los eventuales futbolistas de clubes filiales o equipos dependientes, que vayan a utilizar a lo largo de la temporada, debiendo entregar copia de la misma, con el sello de autorizado por la F.C. y L.F. junto con las licencias de los futbolistas, al árbitro del encuentro antes del inicio del mismo. Éste hará constar en el acta del encuentro las anomalías producidas con relación a la lista autorizada y la verdaderamente portada durante la celebración del encuentro.

Las variaciones que se produzcan a lo largo de la temporada, deberán comunicarse a la F.C. y L.F., **con al menos 48 horas de antelación a la fecha de celebración del encuentro** donde se vaya a producir la alineación del futbolista para el que se asigne dorsal.

Se reitera que el dorsal fijo no es obligatorio, sino potestativo por parte del club, pero si se opta por éste, habrá que ser consecuentes y cumplirlo a rajatabla toda la temporada, puesto que el incumplimiento reiterado del mismo supondrá la revocación de la autorización concedida.

22 - ÁRBITROS

22.1 – DESIGNACIÓN

a) El Comité de Árbitros es el organismo encargado de designar los colegiados correspondientes a los encuentros de competición organizados por la F.C. y L.F. o por sus Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal, bajo las siguientes premisas:

1º - Para los encuentros de Tercera División Nacional, División de Honor Juvenil, Liga Nacional Juvenil, así como para las competiciones de ámbito autonómico, mediante una comisión compuesta por el presidente del Comité de Árbitros, un miembro libre y directamente designado por el presidente de la F.C. y L.F. y un miembro de la Junta Directiva del Comité de Árbitros designado por su presidente.

2º - Para los encuentros de ámbito provincial, mediante una comisión compuesta por el presidente de la Delegación Provincial del Comité de Árbitros, un miembro libre y directamente designado por el presidente de la Delegación Provincial de la F.C. y L.F. y un miembro de la Delegación Provincial del Comité de Árbitros designado por su presidente.

3º - Para los encuentros de grupos de competiciones de ámbito provincial organizados por la Subdelegación Comarcal del Bierzo de la F.C. y L.F., mediante una comisión compuesta por el presidente de la Subdelegación Comarcal del Comité de Árbitros; un miembro libre y directamente designado por el presidente de la Subdelegación Comarcal de la F.C. y L.F. y un miembro de la Junta Directiva de la Subdelegación Comarcal del Comité de Árbitros designado por su presidente.

b) De las designaciones efectuadas para las competiciones de ámbito autonómico se deberá dar traslado a la F.C. y L.F., con al menos diez días de antelación a la celebración del encuentro y de las efectuadas para las competiciones de ámbito provincial se deberá dar traslado a la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal de la F.C. y L.F. correspondiente, con al menos cinco días de antelación de la celebración del encuentro.

c) Las designaciones de árbitros se efectuarán en base a los siguientes criterios:

1º - Para encuentros de Tercera División Nacional.

El árbitro encargado de dirigir el encuentro tendrá la categoría de la competición y no pertenecerá a ninguna de las Delegaciones Provinciales o Subdelegaciones Comarcales de las que dependan cualquiera de los equipos que participen en el encuentro, excepto, en los casos en los cuales se enfrenten dos equipos dependientes de la misma Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal.

2º - Para encuentros de Primera División Regional de Aficionados.

El árbitro encargado de dirigir el encuentro tendrá la categoría de la competición y no pertenecerá a ninguna de las Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal de las que dependan cualquiera de los equipos que participen en el encuentro, excepto, en los casos en los cuales se enfrenten dos equipos dependientes de la misma Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal.

3º - Para encuentros de Liga Nacional Juvenil.

El árbitro encargado de dirigir el encuentro, será de categoría nacional o de 1ª División Regional de Aficionados, y pertenecerá a la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal de la provincia donde se celebre el encuentro. Si por las circunstancias que se puedan originar, la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal donde se celebre el encuentro no tienen árbitros disponibles pertenecientes a citadas categorías, podrá designarse árbitros de categoría 1ª División Provincial de Aficionados o en Situación Especial, previa autorización expresa del Comité Territorial de Árbitros.

4º - Para encuentros de Primera División Regional de Juveniles.

El árbitro encargado de dirigir el encuentro, será de categoría nacional, de 1ª División Regional de Aficionados o miembro de los Cuerpos Específicos de Árbitros Asistentes de categorías nacionales, y pertenecerá a la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal de la provincia donde se celebre el encuentro. Si por las circunstancias que se puedan originar, la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal donde se celebre el encuentro no tienen árbitros disponibles pertenecientes a citadas categorías, podrá designarse árbitros de categoría 1ª División Provincial de Aficionados o en Situación Especial, previa autorización expresa del Comité Territorial de Árbitros.

5º - Para encuentros de 1ª División Regional de Cadetes, 1ª División Regional de Infantiles, 1ª División Regional Femenina y para la Fase de Ascenso a la 1ª División Regional de Cadetes y a 1ª División Regional de Infantiles y las Fases Regionales Alevín y Benjamines.

El árbitro encargado de dirigir el encuentro, será de categoría nacional, de 1ª División Regional de Aficionados o miembro de los Cuerpos Específicos de Árbitros Asistentes de categorías nacionales, y pertenecerá a la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal de la provincia donde se celebre el encuentro. Si por las circunstancias que se puedan originar, la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal donde se celebre el encuentro no tienen árbitros disponibles pertenecientes a citadas categorías, podrá designarse árbitros de categoría 1ª División Provincial de Aficionados o en Situación Especial, previa autorización expresa del Comité Territorial de Árbitros.

6º - Para encuentros de competiciones de ámbito provincial.

El árbitro encargado de dirigir el encuentro será de la categoría de que se trate y cuando por circunstancias de falta de árbitros en la localidad donde se celebre el encuentro no se pueda cumplir tal requisito, se designará en primer lugar a quien ostente la categoría superior y si tampoco existieran árbitros que reúnan tales condiciones, se designará un árbitro de la categoría inmediatamente inferior.

En los encuentros de categoría juvenil e inferiores de ámbito provincial, podrán actuar como árbitros los miembros del Cuerpo Específico de Árbitros Asistentes de categorías nacionales.

22.2 – ÁRBITROS ASISTENTES

Serán designados árbitros asistentes en todos los encuentros de ámbito nacional y autonómico.

Igualmente se designarán asistentes en las de ámbito provincial que así lo tuvieran determinado por su Delegación Provincial, previa autorización de la F.C. y L.F.

En todos los encuentros de Tercera División Nacional o Liga Nacional Juvenil y en las competiciones de aficionados de ámbito autonómico en los que el árbitro sea auxiliado por árbitros asistentes, al menos uno de ellos, será de la categoría inmediatamente inferior a la del árbitro encargado de dirigirlo, siempre y cuando sea posible su designación.

Igualmente se podrán designar como árbitros asistentes, a los árbitros aspirantes que estén realizando los cursos de formación en partidos correspondientes a las competiciones juveniles e inferiores de ámbito autonómico o en cualquier categoría de ámbito provincial.

22.3 – ÁRBITROS NO LOCALES

En las competiciones de ámbito nacional o autonómico, en las que los encuentros son dirigidos por árbitros de la provincia donde se celebra el encuentro, y no sean los dos contendientes de ésta, se podrá solicitar designación de árbitros de otra provincia distinta.

Si el equipo que lo solicitara, fuera quien actuara como local, abonara los gastos de derechos arbitrales, de desplazamiento y dietas que serán los correspondientes a la 3ª División Nacional, y si el solicitante fuera visitante abonara la diferencia entre los derechos arbitrales de la categoría de que se trate y la 3ª División Nacional, y los gastos de desplazamiento y dietas que serán los correspondientes a la 3ª División Nacional.

22.4 - ABONO DE RECIBOS ARBITRALES

En todas las competiciones organizadas por la F.C. y L.F. y sus Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal, excepto en las incluidas dentro de los Campeonatos Regionales de Edad, el Club deberá abonar los derechos y gastos de arbitraje antes del comienzo del partido, previa presentación por parte del árbitro del correspondiente recibo oficial. El recibo arbitral será abonado en metálico, no admitiéndose ningún otro medio de pago excepto el recogido en el apartado 22.5 de la presente Circular.

De no abonarse los citados derechos en el lugar de celebración del encuentro, los mismos deberán abonarse, con un recargo del diez por ciento, en el domicilio social del órgano federativo organizador del encuentro con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración del siguiente encuentro en el que deba participar. En el caso de no efectuarse citado abono, no se designará árbitro y se tendrá al equipo infractor como incomparecido, siéndole de aplicación lo establecido en el artículo 118º de los Estatutos de la F.C. y L.F.

22.5 - MODALIDADES DE ABONO DERECHOS DE ARBITRAJE

Al objeto de facilitar la labor administrativa de los clubs y órganos federativos, de evitar el tener que estar moviendo dinero en efectivo durante los fines de semana, con las dificultades que ello entraña en algunas ocasiones y ante la inquietud mostrada por parte de varios clubs, de diferentes categorías y divisiones, en demanda de abono de los recibos arbitrales de forma anticipada, y como ampliación y aclaración a lo recogido en el artículo 117º del Reglamento General de la F.C. y L.F., los clubs de cualquier categoría y división afiliados a esta Federación, podrán abonar de forma anticipada los recibos arbitrales, siempre y cuando se efectuó el abono anticipado de la totalidad de los recibos de toda la temporada para una determinada clase de competición, liga o copa, o los correspondientes a una vuelta de la misma. No se admitirá por tanto otro tipo de prorrateo: partido a partido, por meses, etc.

Para ello los clubs participantes, pondrán en conocimiento de la F.C. y L.F., su deseo de optar por esta modalidad mediante escrito, a la vista de lo cual, ésta realizará los cálculos necesarios y se comunicará al club interesado el importe que se liquidará mediante transferencia.

A los clubs que opten por esta forma de pago se les incentivara con un descuento del 5% del importe total que satisfagan.

22.6 - RECIBOS DE PAGOS ARBITRALES

El recibo arbitral oficial será el documento acreditativo del abono de los derechos arbitrales, y la F.C. y L.F. solo emitirá a los clubs que lo soliciten, facturas por el concepto de organización arbitral, que es la parte del total del recibo arbitral, que efectivamente es un ingreso federativo.

23 - ENTRENADORES

a) Será obligatorio para los equipos que militen en las categorías de ámbito autonómico, y en las primeras divisiones provinciales de juveniles, cadetes, infantiles, alevines y benjamines, tener un entrenador que esté en posesión del título correspondiente a su respectiva categoría y obtener licencia de entrenador.

b) Los equipos podrán contratar además, uno o más entrenadores ayudantes con titulación igual o inferior en un grado a la correspondiente a la categoría del equipo de que se trate.

c) Si comenzada la competición se produjera la vacante del entrenador, el equipo estará obligado a contratar uno debidamente titulado para su categoría, en un plazo máximo de dos semanas.

d) Los clubs que participen en los Campeonatos Regionales de Edad, deberán contar en su estructura orgánica con, al menos, un entrenador con licencia en vigor.

e) El club que no contara con entrenador debidamente titulado para su categoría durante el plazo equivalente a la mitad de las jornadas establecidas en el campeonato en el que participe, perderá la categoría descendiendo hasta aquella que no sea obligatorio contar con él conforme dispone el art. 124 de los Estatutos de la F.C. y L.F.

f) En las competiciones de ámbito provincial se considerará cumplida referida obligación, y por tanto el club eximido de responsabilidad disciplinaria, si quien actúa como delegado en el mismo en la próxima temporada 2017/2018, se encuentra matriculado y efectivamente cursando cualquiera de los títulos de entrenador que sean impartidos por esta Federación en esa temporada y tramita licencia de delegado por ese equipo.

g) El cumplimiento de la obligación de la tramitación de la licencia de entrenador en cada equipo descrito en el párrafo anterior, lo será con fecha límite 22 de septiembre de 2017, debiendo ser ésta la primera licencia que tramitará el equipo.

24 - DELEGADOS DE CLUB Y DE CAMPO

Los clubs, deberán obtener licencia de "D" ó "CRD" para aquellas personas que ejercerán las funciones de delegado de club o de campo durante la presente temporada, debiendo ser en ambos casos, mayores de edad.

En ningún caso podrá actuar como delegado de campo o club, quien sea entrenador y tenga contrato en vigor con algún club, excepto en las competiciones de ámbito provincial donde las funciones de delegado de club, podrán ser realizadas por el entrenador del equipo.

No serán diligenciadas licencias "D" ni "CRD", de personas que no hayan superado con la calificación de "apto" los exámenes establecidos al efecto por la F.C. y L.F., y acrediten la asistencia a los cursos de primeros auxilios.

Se recuerda que entre las obligaciones del delegado de club figura la de cuidar de que se abonen los derechos de arbitraje, antes del inicio del encuentro, excepto en las competiciones incluidas dentro de los Campeonatos Regionales de Edad.

25 - DELEGADOS FEDERATIVOS

Los órganos disciplinarios competentes, designarán de oficio o a solicitud de parte interesada, delegados federativos para los encuentros.

Los delegados federativos percibirán por su labor unos honorarios en igual cuantía que los establecidos en cada temporada para los colegiados designados para dirigir el partido de que se trate, con un mínimo de 30 €, que serán abonados por el equipo que los solicite.

26 – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

26.1 – NORMAS GENERALES

a) La resolución de las incidencias ocurridas en los partidos, la aplicación de las sanciones a clubes, técnicos y futbolistas, así como la adopción de acuerdos relacionados con las competiciones de ámbito nacional se efectuará por el Juez Único de Competición, para las de ámbito autonómico por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F. y las de las Competiciones de ámbito provincial por los Comités de Competición y Disciplina Deportiva de las Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal organizadoras de la competición.

b) Teniendo en cuenta que el árbitro tiene una participación que, en ocasiones, excede del ámbito provincial, los órganos de Competición y Disciplina Deportiva de las Delegaciones Provinciales y los de la Subdelegación Comarcal, se limitarán a incoar el oportuno expediente, por el procedimiento establecido en los Estatutos de la F.C. y L.F., al colegiado que pudiera ser acreedor de sanción tipificada en los mismos y elevarán el expediente al Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F., que lo resolverá.

c) Los casos no previstos en el orden competicional y disciplinario que sean de su competencia, serán resueltos por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F.

26.2 - NOTIFICACIÓN

a) Los órganos de Competición y Disciplina Deportiva harán públicas las resoluciones sancionadoras, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

b) Desde el momento de su publicación en la Web oficial de la F.C. y L.F., o en los correspondientes tablones de anuncios de la F.C. y L.F. o de sus Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal, cada una en el ámbito de sus competiciones, las resoluciones de los órganos de Competición y Disciplina Deportiva producirán efectos para los interesados y serán ejecutivas; desde luego, sin perjuicio de la obligación de efectuarla por escrito al club, siendo válida la notificación que se realice por medios informáticos, telemáticos y electrónicos.

c) Aunque el club afectado no hubiese recibido la notificación oficial de castigo, la expulsión de un futbolista así como la sanción que conlleva la acumulación de amonestaciones, siempre y cuando haya sido sancionado por el respectivo Comité de Competición, implicará la prohibición de alinearse válidamente en el partido oficial siguiente, estando el club obligado a interesarse si el futbolista está sancionado o autorizado para su alineación en el siguiente encuentro.

26.3 - MULTAS

1º) La amonestación de directivos, futbolistas, entrenadores y auxiliares, llevará consigo para el club de que se trate, multa accesoria en cuantía de 6€

2º) En los supuestos de suspensión, tal accesoria pecuniaria lo será por importe de 9 € o 36€, respectivamente, por cada partido o mes que abarque.

3º) Las multas que prevén los dos apartados anteriores se entienden para la competición de Primera División Regional de Aficionados, quedando reducidas, al setenta y cinco por ciento en las competiciones de Primera y Segunda División Provincial de Aficionados, a la mitad en Primera División Regional de Juveniles y en las competiciones Femeninas de ámbito autonómico, a la tercera parte en las competiciones juveniles y femeninas de ámbito provincial y la cuarta parte para las de cadetes o inferiores.

La reducción de la cuantía económica establecida en el párrafo anterior, únicamente se aplicará para el caso de los futbolistas no así para las establecidas para los clubes o sus técnicos o dirigentes.

26.4 - RECURSOS

Si algún club, deseara interponer recurso ante alguna de las decisiones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, deberá de hacerlo ante el Comité de Apelación de la F.C. y L.F. Si el recurso de apelación interpuesto fuese desestimado, el club recurrente deberá abonar a la F. C. y L. F. la suma de 50€ (CINCUENTA EUROS) en concepto de costas, que incluyen los gastos administrativos originados por la tramitación del recurso. Referido importe será cargado automáticamente en las cuentas contables que los clubes mantienen en la F.C. y L.F.

Contra los acuerdos del Comité de Apelación podrá interponerse recurso ante el Tribunal del Deporte de Castilla y León.

26.5 - RESARCIMIENTO DE GASTOS

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la F.C. y L.F., cuando el Comité de Competición y Disciplina Deportiva resuelva sancionar a un club por cualquiera de las causas que determina el vigente Reglamento General de la F.C. y L.F., se determinará el resarcimiento de gastos para el no infractor en las cuantías siguientes:

- * Autocar a 0,72 €/Km.
- * Dieta para 20 personas en viajes de 50 a 99 Kilómetros/ida, a razón de 5,00 € / persona.
- * Dieta para 20 personas en viajes de 100 o más Kilómetros/ida, a razón de 10,00 € / persona.

27 - TROFEOS

27.1 – CAMPEONES DE LAS COMPETICIONES

Recibirá trofeo acreditativo de su condición, el equipo campeón de cada competición, y en las que se celebren por Grupos, el campeón de cada Grupo.

27.2 – TROFEOS AL JUEGO LIMPIO

Como continuación a la labor emprendida las últimas temporadas y con el convencimiento de que la entrega de reconocimientos a los que de forma colectiva practican el juego limpio, propician su consecución, se convocan de nuevo para la presente temporada los trofeos al juego limpio, que se regirán de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

Se convoca para las siguientes competiciones: Grupo VIII de 3ª División Nacional, el Grupo III de Liga Nacional Juvenil, 1ª División Regional de Aficionados, 1ª División Regional de Juveniles, 1ª División Regional Femenina, 2ª División Regional Femenina, 1ª División Regional de Cadetes y 1ª División Regional de Infantiles, de acuerdo a las siguientes bases:

DESARROLLO

Desde el inicio de la temporada se computan las sanciones que se produzcan desde la primera jornada de cada una de las competiciones, de acuerdo al baremo que más abajo se detalla y se proclamará vencedor del trofeo al juego limpio, aquel equipo que obtenga el menor número de puntos a la finalización de la temporada, al penalizar cada una de las infracciones con que un futbolista, técnico o equipo puede ser sancionado.

BAREMOS DE PUNTUACIÓN

TIPO DE SANCIÓN	PUNTOS DE PENALIZACIÓN
Amonestación a futbolista	3
5ª amonestación acumulativa	4
Doble amonestación a futbolista	5
Expulsión a futbolista, roja directa. Se añadirá un punto más por cada partido de sanción después del primero	10
Amonestación a licencias E, E2, PF, EM, ATS, ATS-FP, AY, M y D.	6
5ª amonestación acumulativa a licencias E, E2, PF, EM, ATS, ATS-FP, AY, M y D.	8
Doble Amonestación a licencias E, E2, PF, EM, ATS, ATS-FP, AY, M y D.	10
Expulsión a licencias E, E2, PF, EM, ATS, ATS-FP, AY, M y D. Se añadirán dos puntos más por cada partido de sanción después del primero	15
Incidentes de público carácter muy grave que conlleve clausura o incidentes muy graves de los seguidores del club visitante. Se añadirán cinco puntos más por cada partido de clausura después del primero.	100
Alineación indebida, incomparecencia injustificada, retirada o negativa a jugar o continuar un partido, o suspensión culposa o dolosa del mismo.	100
Predeterminación de resultado	100
Incidencias de público carácter grave que conlleve clausura o incidentes muy graves de los seguidores del club visitante. Se añadirán cinco puntos más por cada partido de clausura después del primero.	50
Incidentes de público muy graves en terreno neutral.	50
Conductas contrarias al buen orden deportivo de carácter grave. Se añadirá un punto más por cada partido de sanción después del primero	20
Incidencias de público carácter leve o incidentes leves de los seguidores del club visitante.	20
Infracciones graves de los delegados Se añadirán dos puntos más por cada partido de sanción después del primero	20
Incumplimiento de los deberes propios de la organización de los partidos. No presentar entrenador o delegados.	20
Conductas contrarias a la dignidad o el decoro deportivo Se añadirá un punto más por cada partido de sanción después del primero	10
Permitir la alineación de un futbolista con dorsal distinto Se añadirán dos puntos más por cada partido de sanción después del primero	10
Entregar las licencias fuera del plazo, presentarse en la instalación deportiva con retraso que no comporte la suspensión o utilizar indumentaria incorrecta. Se añadirán dos puntos más por cada partido de sanción después del primero	10
Infracciones leves de los delegados Se añadirán dos puntos más por cada partido de sanción después del primero	10
Infracciones específicas de los entrenadores Se añadirán dos puntos más por cada partido de sanción después del primero	10

CONSIDERACIONES A LOS BAREMOS

a) Para la elaboración de las clasificaciones y la aplicación de la presente tabla de baremos de sanciones, serán tenidas en cuenta las sanciones impuestas por los órganos disciplinarios de primera instancia y serán descontadas aquellas que hayan sido revocadas por Comités de Apelación o Tribunal del Deporte o C.E.D.D., para cada categoría, en virtud del órgano disciplinario que proceda.

b) Durante el desarrollo de las clasificaciones del trofeo y tal y como recoge la reglamentación de disciplina deportiva, las sanciones serán ejecutivas desde el momento de su imposición, sin que la interposición de recurso paralice la misma y por tanto la puntuación que regula este trofeo.

c) Sólo se considerarán a efectos del trofeo juego limpio, los campeonatos oficiales de liga y en aquellas categorías en que haya segunda fase, sólo computarán los encuentros correspondientes a la primera fase.

d) Si finalizada la competición alguna de las sanciones estuviese en grado de apelación, se considerará como última fecha para la elaboración definitiva de la clasificación del trofeo juego limpio el 30 de junio de 2018, considerando la última resolución que a esa fecha haya emitido el comité respectivo, como firme y ejecutiva.

e) En las competiciones que se celebren en varios grupos, y alguno de ellos disputara un menor número de partidos, la clasificación final se efectuara añadiendo a cada equipo participante en el/los grupo/s compuestos por un menor número de equipos, la media de los puntos que haya obtenido en los partidos celebrados multiplicada por el número de encuentros que le resten por celebrar para igualarse con los equipos con mayor número de encuentros celebrados.

EMPATES

En caso de que, al término de los campeonatos, hubiere empate entre dos o más clubes, se hará acreedor al trofeo y a su cuantía económica, el que haya obtenido una mejor clasificación en la competición de que se trate.

SEGUIMIENTO DEL TROFEO

La F.C. y L.F., efectuará las pertinentes clasificaciones y las publicará trimestralmente en la página web.

CUANTIA DE LOS PREMIOS

Los equipos ganadores de cada una de las categorías, además del trofeo conmemorativo, que será entregado en la Asamblea General Ordinaria, que se celebre a la finalización de la presente temporada, obtendrán un premio de contenido económico consistente en el abono por parte de la F.C. y L.F., de las sanciones económicas a que se hayan hecho acreedores durante el transcurso de la temporada.

27.3 – TROFEOS AL MÁXIMO GOLEADOR Y AL PORTERO MENOS GOLEADO

Como una motivación más y un valor añadido a las competiciones organizadas por esta Federación, se convoca y para la presente temporada un trofeo al Máximo Goleador y al Portero Menos Goleado del Grupo VIII de 3ª División Nacional, el Grupo III de Liga Nacional Juvenil, 1ª División Regional de Aficionados, 1ª División Regional de Juveniles, 1ª División Regional Femenina, 2ª División Regional Femenina, 1ª División Regional de Cadetes y 1ª División Regional de Infantiles, de acuerdo a las siguientes bases:

CONSIDERACIONES GENERALES

MÁXIMO GOLEADOR

La clasificación del Trofeo al máximo goleador se establece, computando los encuentros que se disputen desde el inicio de la presente temporada, únicamente relativas a las competiciones en las que se convoca el premio y sin tener en cuenta las segundas fases de la competición en cuestión y teniendo presente que el autor de los goles, será el que consigne el árbitro en el acta del encuentro.

a) Obtendrá el trofeo aquel futbolista que, una vez finalizada la temporada, haya obtenido mayor número de goles, lógicamente sin computarse los marcados en propia puerta y sin tener en cuenta el número de encuentros en que intervino.

b) En caso de igualdad de goles, se clasificará primero el futbolista que haya disputado menor cantidad de encuentros. A estos efectos no se computarán los minutos disputados, sino la simple intervención el encuentro.

c) En caso de no haber diferencia en el número de goles y de partidos disputados, los afectados quedan clasificados a la par y en ese caso el Trofeo podría ser ganado por más de un aspirante.

PORTERO MENOS GOLEADO

La clasificación del Trofeo al portero menos goleado se establece, computando los encuentros que se disputen desde el inicio de la presente temporada, únicamente relativas a las competiciones en las que se convoca el premio y sin tener en cuenta las segundas fases de la competición en cuestión.

a) Solo podrán optar al trofeo, los guardametas que hayan participado en al menos el 60% de los minutos que para un futbolista tenga la competición de que se trate, sin computo de prórrogas o añadidos, y dentro de las últimas cinco jornadas, consideras estas como un compartimento estanco, en al menos el 80% de los minutos.

b) La clasificación del Trofeo al portero menos goleado se establece, una vez finalizada la temporada, según el cociente obtenido al dividir el total de goles recibidos por cada guardameta, entre el total de minutos en los que se alineó. En dicho cociente se obtendrán hasta cuatro decimales, clasificándose en primera posición el poseedor del promedio numéricamente inferior, y sucesivamente, en orden creciente.

c) En caso de igualdad de promedios, se clasifica primero el guardameta que haya participado en mayor cantidad de minutos. En caso de no haber diferencia, los afectados quedan clasificados a la par y en ese caso el Trofeo podría ser ganado por más de un aspirante.

SEGUIMIENTO DE LOS TROFEOS

La F.C. y L.F., efectuará las pertinentes clasificaciones y las publicará trimestralmente en la página web.

CUANTIA DE LOS PREMIOS

Todos los futbolistas ganadores de cada uno de los galardones, recibirán un trofeo conmemorativo, realizado en exclusividad a tal efecto, que será entregado en la Asamblea General Ordinaria, que se celebre a la finalización de la presente temporada y además y exclusivamente, el Máximo Goleador y el Portero Menos Goleado del Grupo VIII de 3ª División Nacional, obtendrán un premio valorado en 500€ (QUINIENTOS EUROS), cantidad de la que se deducirá la retención fiscal que proceda. Caso de haber más de un ganador la cuantía económica será prorrateada en función del número de ganadores.

28 – DISPOSICIONES GENERALES

Todos los términos que en las presentes normas se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y mujeres.

Cualquier disposición contenida en circulares, bases de competición o cualquier otro tipo de norma que la F.C. y L.F. o cualquiera de sus Comités o Delegaciones Provinciales publique en el ejercicio de sus competencias, no podrá vulnerar o contradecir lo dispuesto en el Reglamento General de la F.C. y L.F., ni lo establecido en estas Normas, entendiéndose, en caso contrario, por no puesta.

Lo que se comunica para general y público conocimiento y los efectos oportunos.

Arroyo de la Encomienda, 27 de julio de 2017.



Francisco **MENÉNDEZ GUTIÉRREZ**
SECRETARIO GENERAL

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Marcelino S. **MATÉ MARTÍNEZ**